

**REGLAMENTO INTERNO DE**  
**CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**CON MODIFICACIONES TRANSITORIAS POR**  
**PANDEMIA (COVID – 19)**  
**COLEGIO INTERNACIONAL**

**ALBA**

Año 2021



## INDICE

|   |    |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN .....  | 1  |
| TÍTULO PRELIMINAR: DEL PROYECTO EDUCATIVO.....  | 2  |
| Artículo 1: Identificación del Establecimiento .....  | 2  |
| Artículo 2: Aspectos Generales del Proyecto Educativo .....   | 3  |
| Artículo 3: Características del Establecimiento.....  | 4  |
| Artículo 4. Justificación de Planes y Programas en relación al Alumno que se tiene y el Egresado que se quiere formar ..... | 6  |
| Artículo 5: Visión .....  | 8  |
| Artículo 6. Misión .....  | 8  |
| Artículo 7. Fundamentación.....   | 9  |
| TÍTULO I: NORMAS GENERALES .....  | 11 |
| Artículo 1: Definición .....  | 11 |
| Artículo 2: Marco Legal.....  | 11 |
| Artículo 3: Principios Básicos del Reglamento Interno.....  | 12 |
| Artículo 4: Del Marco General de Valores de la Comunidad Escolar .....  | 14 |
| Artículo 5: Obligaciones Generales de los Miembros de la Comunidad Educativa.....   | 14 |
| Artículo 6: De la Organización del Establecimiento Educacional .....  | 15 |
| TÍTULO II.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. ....   | 16 |
| 1. DE LOS DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO INTERNACIONAL ALBA .....             | 16 |
| Artículo 7: Definición.....   | 16 |
| Artículo 8: De los Derechos de los Funcionarios: .....  | 17 |
| Artículo 10: De las Prohibiciones a los Funcionarios: .....   | 20 |
| Artículo 11: Derechos y Deberes de los Sostenedores .....   | 20 |
| Artículo 12: De las Sanciones por Contravenciones .....   | 21 |
| Artículo 13: Del Procedimiento Sancionatorio de los Funcionario.....  | 21 |
| 2.- DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.....   | 23 |
| Artículo 14: De los Derechos y Bienes Jurídicos.....  | 23 |
| Artículo 15 .....   | 26 |
| Artículo 16: Prohibiciones de los Alumnos y Alumnas .....   | 27 |
| 3.- DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS. ....  | 28 |
| Artículo 17: Derechos .....   | 28 |
| Artículo 18: Deberes .....  | 28 |

|   |           |
|---|-----------|
| Artículo 19: Prohibiciones .....  | 30        |
| <b>TÍTULO III.- REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y<br/>FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO INTERNACIONAL ALBA .....</b> | <b>32</b> |
| Artículo 20: Niveles de Enseñanza .....   | 32        |
| Artículo 21: Régimen de Jornada Escolar .....   | 32        |
| Artículo 21: Régimen de Jornada Escolar .....   | 32        |
| Artículo 22: Horarios de Clases.....  | 32        |
| Artículo 23: Atrasos .....  | 33        |
| Artículo 24: Suspensión de Clases .....   | 33        |
| Artículo 25: Retiro de Alumnos. ....  | 34        |
| Artículo 26: Presentación Personal.....   | 35        |
| Artículo 27: Uso de la Piscina .....  | 35        |
| Artículo 28: Mecanismos de Comunicación con las Madres, Padres y Apoderados .....   | 36        |
| <b>TÍTULO IV.- REGULACIONES REFERIDAS A PROCESOS DE ADMISIÓN .....</b>  | <b>36</b> |
| Artículo 29: Convocatoria .....   | 36        |
| Artículo 30: Inscripciones y Requisitos.....  | 37        |
| Artículo 31. Vacantes y Exámenes de Admisión .....  | 37        |
| Artículo 32. Resultados.....  | 38        |
| Artículo 33. Proceso de Selección 7° Básico (Modificaciones Transitorias)   |           |
| Artículo 34. Rendimiento Académico .....  | 38        |
| Artículo 35. Otras Variables: .....   | 39        |
| Artículo 36. Número de Alumnos y Alumnas .....  | 39        |
| <b>TÍTULO V.- REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR.....</b>   | <b>40</b> |
| Artículo 37: Del Uso del Uniforme .....   | 40        |
| Artículo 38: Uniforme Diario .....  | 40        |
| Artículo 39: Uniforme Educación Física.....   | 41        |
| Artículo 40: Uniforme para Natación.....  | 41        |
| Artículo 41: Normas Varias sobre Uso de Uniformes.....  | 41        |
| <b>TÍTULO VI.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE<br/>DERECHOS.....</b>                                | <b>43</b> |
| <b>1.- PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL.....</b>  | <b>43</b> |
| Artículo 42: Objetivo .....   | 43        |
| Artículo 43: Activación del Protocolo de Emergencia .....   | 43        |
| Artículo 44: Protocolo de Emergencia Escolar, considera 5 etapas.....   | 44        |
| Artículo 45: Zonas de seguridad .....   | 44        |

|   |           |
|---|-----------|
| Artículo 46: En caso de sismo, se procederá de acuerdo al siguiente Plan: .....           | 45        |
| Artículo 47: PLAN B Evacuación que se efectúa sólo en caso de riesgo inminente.....       | 47        |
| Artículo 48: PLAN C Preparándose para el retiro masivo .....                              | 48        |
| Artículo 49: Descripción de PLAN D Evacuación a zona externa al colegio .....             | 49        |
| <b>TITULO VII.- REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA</b>      |           |
| <b>MATERNIDAD Y PATERNIDAD .....</b>  | <b>50</b> |
| <b>1.- Regulaciones Técnico – Pedagógicas .....</b>                                       | <b>50</b> |
| Artículo 50: Orientación educacional y vocacional .....                                   | 50        |
| Artículo 51: Supervisión pedagógica.....  | 51        |
| Artículo 52: Planificación curricular .....   | 52        |
| Artículo 53: Evaluación del aprendizaje .....   | 53        |
| Artículo 54: De la investigación pedagógica y perfeccionamiento docente.....              | 53        |
| Artículo 56: Gira de Estudios .....   | 54        |
| Artículo 57: Paseos de Curso .....  | 55        |
| Artículo 58. Medidas de Seguridad para Actividades.....                                   | 55        |
| Artículo 59: Transporte Escolar .....   | 55        |
| <b>TÍTULO VIII.- OBLIGACIONES PECUNIARIAS CON EL COLEGIO Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.</b> |           |
| .....   | 56        |
| Artículo 60: Obligaciones Pecuniarias.....  | 56        |
| Artículo 61: Cuota de Incorporación al Sistema.....                                       | 56        |
| Artículo 62: De la Matrícula .....  | 57        |
| Artículo 63: Anualidad .....  | 58        |
| Artículo 64: Servicio de Alimentación .....   | 59        |
| <b>TÍTULO IX. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, AL COMITÉ</b>   |           |
| <b>DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y A LOS INSPECTORES GENERALES. ....</b>                         | <b>60</b> |
| Artículo 65. Definición .....   | 60        |
| Artículo 66. Comité de Buena Convivencia Escolar (CBCE): .....                            | 60        |
| Artículo 67. Composición del CBCE .....   | 60        |
| Artículo 68. Sesiones del CBCE .....  | 60        |
| Artículo 69. Registro de Informaciones.....   | 61        |
| Artículo 70: Votaciones.....  | 62        |
| Artículo 71. Plan de Gestión de Convivencia Escolar .....                                 | 62        |
| Artículo 72. Procedimiento General .....  | 62        |
| Artículo 73. Cumplimiento de la Decisiones del CCE.....                                   | 64        |
| Artículo 74. De los Inspectores Generales.....  | 64        |

|  |           |
|--|-----------|
| <b>TÍTULO X.- EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN .....</b>            | <b>65</b> |
| Artículo 75. Creación de Centros .....   | 65        |
| <b>TITULO XI. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....</b>                          | <b>65</b> |
| Artículo 76. Personal de Aseo .....  | 65        |
| Artículo 77. Dedicación Exclusiva .....  | 65        |
| Artículo 78. Periodicidad .....  | 65        |
| <b>TÍTULO XII.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS. ....</b>  | <b>66</b> |
| Artículo 79: Definición .....  | 66        |
| Artículo 80: Marco Legal .....   | 66        |
| Artículo 81: Faltas a la Convivencia Escolar.....  | 66        |
| Artículos 82: Faltas Leves.....  | 67        |
| Artículo 83: Faltas Graves .....   | 68        |
| Artículo 84. Faltas Gravísimas .....   | 69        |
| Artículo 85. Procedimiento a seguir Frente a una Falta a la Buena Convivencia Escolar.....                                 | 71        |
| Artículo 86. Procedimiento Falta Leve .....  | 71        |
| Artículo 87: Procedimiento a seguir Frente a Reiteración de una Falta Leve.....  | 71        |
| Artículo 88. Procedimiento a seguir frente a una Falta Grave .....   | 72        |
| Artículo 89. Procedimiento a seguir Frente a una Falta Gravísima .....   | 73        |
| Artículo 90. Excepciones al Artículo 89 .....  | 74        |
| Artículo 91. Criterios de Considerar antes de Aplicar una Sanción .....  | 74        |
| Artículo 92. Sanciones y Medidas de Reparación .....   | 75        |
| Artículo 94. Medidas De Reparación .....   | 77        |
| Artículo 95. Apelación y Reconsideración .....   | 78        |
| <b>TÍTULO XIII.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.....</b>  | <b>79</b> |
| Artículo 96. Vigencia.....   | 79        |
| Artículo 97. Difusión del Reglamento Interno .....   | 79        |
| Artículo 98. Modificación del Reglamento Interno .....   | 79        |
| <b>ANEXO 1.....</b>  | <b>80</b> |
| <b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR POR MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....</b> | <b>80</b> |
| Artículo 1: Definición.....  | 80        |
| Artículo 2: Tipos de Maltrato y Acoso Escolar .....  | 80        |
| Artículo 3: Responsables y métodos de prevención .....   | 82        |

|   |           |
|---|-----------|
| Artículo 5: Medidas de Protección en caso de Vulneración de Derechos.....   | 83        |
| Artículo 6: Denuncia ante Organismos Judiciales.....  | 83        |
| Artículo 7: Derivación a Centro Asistencial .....   | 83        |
| Artículo 8: Requerimiento De Protección .....   | 83        |
| Artículo 9: Comunicación con Centros especializados .....   | 83        |
| Artículo 10. Entrega de Antecedentes Supereduc .....  | 83        |
| Artículo 11: Sanciones .....  | 84        |
| Artículo 12: Deber de seguimiento.....  | 84        |
| Artículo 13: Procedimiento.....   | 84        |
| <b>ANEXO 2.....</b>   | <b>85</b> |
| <b>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....</b> | <b>85</b> |
| Artículo 1: Definición.....   | 85        |
| Artículo 2. Conceptos. ....   | 85        |
| Artículo 3: Causales .....  | 87        |
| Artículo 4: Procedimiento.....  | 87        |
| Artículo 5: Medidas de Resguardo .....  | 90        |
| Artículo 6: Medidas Formativas, Pedagógicas y/o de Apoyo Psicosocial .....  | 90        |
| Artículo 7: Resguardo de Intimidación, Identidad y Revictimización .....  | 90        |
| Artículo 8: Sanciones.....  | 91        |
| <b>ANEXO 3.....</b>   | <b>92</b> |
| <b>ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES.....</b>  | <b>92</b> |
| <b>SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA .....</b>  | <b>92</b> |
| <b>SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....</b>  | <b>92</b> |
| Artículo 1: Definición.....   | 92        |
| Artículo 2: Libertad e Indemnidad Sexual .....  | 92        |
| Artículo 3: Protección de la Familia .....  | 92        |
| Artículo 4: Deberes del Colegio Internacional Alba .....  | 92        |
| Artículo 5: Funcionarios Responsables .....   | 94        |
| Artículo 6: Conceptos .....   | 94        |
| Artículo 7. Deberes de prevención .....   | 96        |
| Artículo 8. Primeras Medidas. ....  | 96        |
| Artículo 9. Sospechas Fundadas.....   | 96        |
| Artículo 10: Medidas Concretas .....  | 97        |

|  |     |
|--|-----|
| Artículo 11. Medidas Judiciales.....   | 97  |
| Artículo 12. Denuncias. ....   | 97  |
| Artículo 13. Derivación a Centro Asistencial .....   | 98  |
| Artículo 14. Requerimiento de Protección.....  | 98  |
| Artículo 15.....   | 98  |
| Artículo 16. Agresiones sexuales y/o abuso sexual entre estudiantes.....                                 | 98  |
| Artículo 17. Diferencia entre agresiones sexuales y abuso sexual con una relación sexual consentida..... | 99  |
| Artículo 18. Agresiones sexuales y/o abuso sexual cometido por funcionario del establecimiento .....     | 99  |
| Artículo 19. Deber de seguimiento.....   | 99  |
| Artículo 20.....   | 99  |
| Artículo 21.....   | 100 |
| Artículo 22. Deber de información .....  | 101 |
| Artículo 23. Resguardo de identidad .....  | 101 |
| Artículo 24. No determinación de responsabilidades penales .....   | 101 |
| Artículo 25. Normas Complementarias .....  | 101 |
| ANEXO 4.....   | 102 |
| ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO PARA ABORDAR.....  | 102 |
| SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS, ALCOHOL Y ESTUPEFACIENTES EN EL COLEGIO ..                            | 102 |
| Artículo 1: Definición.....  | 102 |
| Artículo 2: Acciones Preventivas .....   | 103 |
| Artículo 3: Acciones Formativas.....   | 103 |
| Artículo 4: El Deber de denunciar .....  | 103 |
| Artículo 5:.....   | 104 |
| ANEXO 5.....   | 107 |
| PROTOCOLO SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES. ....   | 107 |
| Artículo 1. Objetivo .....   | 107 |
| Artículo 2. Seguro Escolar .....   | 107 |
| Artículo 3. Protocolo .....  | 107 |
| Artículo 4. Unidad de Enfermería.....  | 108 |
| Artículo 5. Tratamiento con Medicamentos. ....   | 109 |
| Artículo 6. Situaciones de Morbilidad .....  | 109 |
| Artículo 7. Normativa Aplicable .....  | 109 |
| ANEXO 6.....   | 110 |

|  |            |
|--|------------|
| <b>REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD .....</b>                                | <b>110</b> |
| <b>Artículo 1: Hábitos de Estudio .....</b>  | <b>110</b> |
| <b>Artículo 2: Regulaciones respecto a la Maternidad y Paternidad .....</b>  | <b>111</b> |
| <b>ANEXO 7.....</b>  | <b>112</b> |
| <b>PROTOCOLO DE SALUD MENTAL .....</b>   | <b>112</b> |
| <b>Artículo 1: Definición.....</b>   | <b>112</b> |
| <b>Artículo 2. Procedimientos a seguir en caso de situaciones de alerta que pongan en riesgo la salud mental del estudiante.....</b> | <b>113</b> |
| <b>Artículo 3. Procedimiento frente a señales de riesgo grave.....</b>   | <b>116</b> |
| <b>Artículo 4: Estrategias de prevención frente a conductas suicidas.....</b>  | <b>118</b> |
| <b>Artículo 5. Procedimiento tras un intento suicida de un estudiante .....</b>  | <b>118</b> |
| <b>Artículo 6. Procedimiento tras un suicidio de un estudiante .....</b>   | <b>119</b> |

## INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, tiene por objeto sistematizar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en un único instrumento, que constituya una herramienta de apoyo a la comprensión y cumplimiento de la normativa educacional asociada a esta materia, de conformidad a los fines y principios del modelo de fiscalización implementado por la Superintendencia de Educación del Ministerio de Educación de Chile.

Como principio esencial, El Colegio Internacional Alba, centra su quehacer educativo en el **Nombre**, concebido como atributo de personalidad del hombre y la mujer, considerado un ente superior y protagonista exclusivo. Para tales efectos, todos nuestros alumnos se encuentran dotados de premisas básicas como es la libertad y el libre albedrío. La combinación de ambas premisas, genera derechos y deberes a todos los miembros de nuestra comunidad, que tienen por objeto generar un entorno social donde prime la razón.

Sobre esta base, el Proyecto Educativo del Colegio Internacional Alba tiene como misión primordial la educación del ser humano basada en los principios de calidad académica y valórica, para el verdadero desarrollo integral de sus estudiantes.

La obligatoriedad de nuestro Reglamento, se adquiere cuando todos los estamentos que están involucrados en nuestra Comunidad, adhieren consciente y voluntariamente para propender a la sana convivencia en la unidad educativa y con ello colaborar en el cumplimiento de los objetivos fundamentales transversales en toda organización. Es obligación de nuestros padres aprehender el presente reglamento y enseñarlo a sus hijos.

**TÍTULO PRELIMINAR: DEL PROYECTO EDUCATIVO****Artículo 1: Identificación del Establecimiento.**

RBD: 24670-0

Nombre: COLEGIO INTERNACIONAL ALBA

Dirección: Av. Los Pajaritos N°4550

Ciudad: Santiago

Comuna: Maipú

Región: Metropolitana

Teléfono: 227433299

Nombre de la Sociedad Sostenedora: Sociedad de Instrucción y Educación El Alba  
Limitada

RUT: 79.741.790-4

Representante Legal: María Amelia Cortés Guzmán      RUT: 8.036.476-8

Nombre de la Directora Académica: Mónica del Carmen González Duque

Jefa de estudios: Marta Marisol Castro Sandoval

## **Artículo 2: Aspectos Generales del Proyecto Educativo**

Ubicados en los desafíos de la LGE (en reemplazo de la LOCE, derogada en 2009), el Colegio Internacional Alba tiene el agrado de presentar su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley 20.370.

Seguros de que éste es un desafío a la tarea cultural en su raigambre educacional, ofrecemos el aporte a la “equidad educativa”. No se trata de entender esta categoría en términos trivialmente “igualitaristas”, sino de desarrollar –con su espíritu- nuestras propias características y posibilidades, aquellas más resueltas y acabadas, a fin de que el resto de las variables educacionales discriminen acertadamente acerca de sus necesidades, consignando los medios a su alcance.

Como Establecimiento Particular el desafío no resulta fácil. Nuestro quehacer, muchas veces, se da por supuesto, considerando como “obviedad” al lado de aquellos organismos que carecen de los medios necesarios a fin de implementar sus requerimientos académicos. Entendemos, entonces, que el reto que planteó la LOCE fue cómo implementar al máximo los propios recursos en el ámbito educativo, sin restar posibilidades a otro sector educacional. Es, pues, utilizar lo nuestro dentro del campo que nos concierne. La cuestión es para nosotros la siguiente: ¿Cómo podemos singularizar la opción educativa sin obstaculizar el esfuerzo, igualmente legítimo de otras instituciones?

Concebimos la actual ley 20370 en toda su integridad, apelando a su espíritu, con la clara intención de formar un tipo de estudiante inserto en la parte de la sociedad que le compete –por formación- asumir. Hablamos de un estudiante culto y educado, tolerante a los conflictos, con capacidad de resolver problemas de todo ámbito, gestando propuestas novedosas. Poseemos la clara meta de posibilitar exitosamente el acceso de los educandos a la educación superior tradicional. Es el deseo de padres, apoderados y estudiantes. Por ello, el número de los mismos es reducido, al igual que los cursos por niveles.

Nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) se esfuerza por legitimar las propuestas singulares, señalando sistemáticamente los procesos a respetar como sus imbricaciones con el macro sistema político económico social.

### **Artículo 3: Características del Establecimiento.**

El Colegio Internacional Alba se constituye en su sede actual (Av. Los Pajaritos 4550) en marzo de 1991 con sus 60 alumnos, en los niveles de kínder hasta 4° básico. El 21 de agosto de ese mismo año obtiene el reconocimiento por parte del Ministerio de Educación.

En la actualidad el plantel atiende alumnos desde Pre kínder a IV° año medio, con un máximo de 32 alumnos por curso. Además es de importante consignación la situación de que, desde pre kínder a 6° año de enseñanza básica existen dos cursos por nivel, contexto que varía en 7° año de enseñanza general básica a un curso por nivel

El establecimiento posee: laboratorio de ciencias, computación, sala audiovisual, de artes, música, lectura, 2 salas multiuso en pasillo de básica, sala multiuso (pasillo de enseñanza media) salón de ocio y biblioteca, sala de meditación, sala de baile, rincones de juego interior en pre básica, sala de reflexión, sala de historia. En el aspecto, académico se imparten hasta el momento cursos de computación, inglés desde un comienzo de la formación educacional (pre básica) incorporando francés en segundo básico hasta 8° básico. En pre básica, durante la jornada escolar los estudiantes participan de diversas actividades extraprogramáticas promoviendo su desarrollo integral en distintas áreas (científicas, artísticas, deportivas y tecnológicas), existiendo además el Programa de Aprendizaje Socioemocional a cargo del Departamento de Psicología, a fin de contribuir al desarrollo emocional y social. En pre básica, se incluye meditación y yoga. En primero básico se realiza una hora de relajación, aspectos necesarios para el desarrollo emocional de nuestro niño, niña y adolescente.

Existen talleres integrales de formación en las áreas artísticas, deportivas y culturales a los que los alumnos optan tempranamente.

Desde el año 2015 se instauran las Academias, cuya creación, significó una modificación curricular de 6 horas pedagógicas, desde 5° año básico a IV año medio. Dicho cambio curricular se sustenta en la necesidad de dar mayor espacio a una educación de carácter integral a nuestros educandos.

En lo que respecta a la docencia, los profesionales del plantel son todos titulados. La mayoría de ellos tiene dedicación exclusiva al establecimiento; se posibilita, cuando es dable, el contacto de los profesores con todos los niveles, aportando un conocimiento pronto de la realidad educacional, así como la retroalimentación con distintos caracteres. Desde un comienzo, los estudiantes aprenden a relacionarse con distintas materias impartidas por diferentes profesores, lo que facilita su inserción más eficiente en el ámbito afectivo-educacional.

Por obviedad, los cursos son mixtos; se favorece con ello el trato deferente y respetuoso entre todos.

Como institución, velamos por la importante figura del docente, siendo el profesor jefe, uno de los grandes pilares de nuestros principios, dicha labor, la ampliamos a la denominación de “tutor”; nos referimos con esto, no sólo a un hecho que brota del trabajo pedagógico, sino que además, posee la obligación “contractual” de estar enterado e informar de manera integral de todo lo referente al estudiante en retroalimentación con su apoderado, regular y oportunamente.

En este sentido, el marco que regula al tutor, se implementa en el espacio de Tutoría, es decir, en una relación singular y conversación formal (Tutor-apoderado, Tutor-estudiante) que provoque una retroalimentación en el proceso de cada estudiante y de cada familia.

Por tal razón, la comunicación expedita con los apoderados y el acceso libre a las distintas instancias educativas es propiciado desde un comienzo.

No existe, además, como en otras instituciones una diferenciación económica entre el valor hora de los profesores de nivel párvulos, básico y medio, ni de género, lo que permite favorecer una relación equitativa de funciones, apoyando el clima laboral y enaltecendo la labor educativa como un trabajo digno de ser remunerado sin mayores distinciones.

Estamos ciertos que todas estas variables han influido para que los resultados SIMCE y PSU, sitúen al colegio en el primer lugar de Santiago Poniente y en los primeros lugares a nivel nacional.

Cabe hacer notar, además, que el Colegio Internacional Alba fue el primer colegio de jornada completa de la comuna de Maipú y el primer colegio sin envío de tareas al hogar.

#### **Artículo 4. Justificación de Planes y Programas en relación al Alumno que se tiene y el Egresado que se quiere formar.**

Los planes y programas en sus consideraciones complementarias, objetivos fundamentales transversales y verticales, obedecen al diagnóstico de la realidad socioeducacional que nos circunda y en la que nos consideramos inmersos. Por lo mismo, la intención de estudiantes y padres es superar las expectativas con una mejor formación.

La distinción entre cultura y educación obedece a esta realidad.

Entendemos por cultura un macrosistema instrumental que otorga un sentido global al sistema de significaciones denominado mundo. En cambio educación es el proceso mediante el cual se está en condiciones de desarrollar las potencialidades inherentes en los estudiantes. Dicha ligazón no es necesariamente recíproca. De tal forma, que dichas capacidades son integradas en el macrosistema cultural con el objetivo de afincar más profundamente todas las instrumentalidades que de la educación se obtienen, la educación es una mediación, en cambio, la cultura señala una raigambre ontológica, muestra un fundamento, origen y raíz dignos de ser pensados y practicados.

Por ello, pensamos que la enseñanza del francés desde el segundo año de enseñanza básica, obedece principalmente a la implementación y desarrollo de la valoración estética de una lengua viva. Frente a esa estética se yergue, como complemento, la funcionalidad del Inglés, establecido como asignatura desde pre kínder. Ambas lenguas favorecen la unidad de cultura y educación, al mismo tiempo que aseguran el libre acceso a materiales de información en distintos idiomas desde un principio a la vez que satisfacción de las necesidades establecidas por las universidades tradicionales y sus cursos de postgrado.

Sabedores de los retos de la “aldea global” desde un primer momento los educandos del Colegio Internacional Alba ingresan al curso de Computación como una forma de

utilización de los medios puestos al alcance humano, de forma crítica y madura, pero esencialmente destinado al alcance y manejo de información.

Pero el dominio de la técnica cibernética en su expresión computacional plantea el reto de dominar desde Pre kínder el alfabeto y el proceso lecto-escrito. El ejercicio del lenguaje escrito debe ser implementado cuanto antes; como consecuencia de esto, nuestros estudiantes acceden al primer año de enseñanza básica ya sabiendo leer, distinguiendo fonemas y grafemas, palabras como unidades de sentido. La cultura se va abriendo paso por medio de la educación y la letra viva.

Esta apertura no tiene sentido sin la capacitación temprana de una conciencia estimativa y valórica. La asignatura de Educación Musical diferenciada en un inicio posibilita tal desarrollo. Conocemos que el hombre hace instrumento, pero también nos interesa sobremanera, la estética que se extrae de él.

Debido a que la información es eminentemente universalista e imposible de ser abarcada a cabalidad, se impone la necesidad de establecer desde muy temprano la capacidad de discriminar con distintos criterios de elección. Esto es implementando desde la existencia de diversos Talleres y Academias optativas de formación integral en todas las esferas humanas. De las cuales el estudiante elige y asume responsablemente. Desde el año 2014 estas academias se aplican desde 5° año básico, explorando tres grandes áreas del ser humano, a saber: ACADEMIA CONOCIMIENTO, METODOLOGÍA, Y APLICACIÓN; ACADEMIA DE DEPORTE Y CULTURA CORPORAL; ACADEMIA DESARROLLO PERSONAL Y SERVICIO.

Esta visión holística quedaría inconclusa si la capacidad reflexiva se viera postergada hasta un tercero o cuarto año de enseñanza secundaria. La filosofía considerada como propedéutica reflexiva, como conductora a una sistemática del pensar debe ser establecida lo más tempranamente posible, mereciendo el estatuto primigenio de todo saber y conocimiento de nuestra Sociedad.

Todo esto asegura la vía de los alumnos que se pretenden formar: seres humanos integrales, tolerantes a los cambios y conflictos – vertiginosos en nuestra era; gestadores de nuevos proyectos de vida; cultos y educados, ontológica y axiológicamente formados

con metas realizables a corto y largo plazo; seres realistas, pero insistentes y perseverantes; creativos y auténticos desde una identidad que les es propia y por medio de un territorio que soberanamente, no les es ajeno.

En cuanto a la presentación formal, pensamos que tanto los objetivos como contenidos complementarios son multívocos y multirrelacionales, por ello la correspondencia entre ellos no es unilateral, o sea, un objetivo se puede cumplir en dos o más contenidos como, a su vez, un contenido se puede fundamentar en uno o más objetivos. Contribuimos de esta forma, al constructivismo interdisciplinario y la formación en perspectiva de los objetivos transversales.

#### **Artículo 5: Visión.**

Nuestra Visión es ser uno de los mejores establecimientos educacionales del país en calidad académica.

Contar con los docentes idóneos, motivados y entregados a la labor educativa integral de cada uno de sus alumnos. Padres y Apoderados en perfecta armonía y colaboración. Que nuestros estudiantes, estén orgullosos de pertenecer al colegio.

Una Comunidad Educativa con identidad propia, avanzando en conjunto con el mismo objetivo, y por el mismo camino.

#### **Artículo 6. Misión.**

El fin del Colegio Internacional Alba es formar mujeres y hombres íntegros. Esto implica considerarlos en su totalidad para que desarrollen en plenitud sus talentos y alcancen su realización personal.

Ayudar a cada individuo a concretar el proyecto de vida. Preparar en forma óptima a la totalidad de los alumnos que egresan del establecimiento para ingresar y ser capaces de enfrentar con éxito las exigencias de la educación superior, en las carreras a las cuales postulen de acuerdo a sus capacidades e intereses.

Adaptarse a situaciones nuevas y producir cambios, demostrando capacidad de decidir por sí mismas en forma libre, rigurosa y crítica, con liderazgo, emprendimiento, eficiencia y eficacia en la resolución de situaciones problemáticas en todos los ámbitos de su vida cotidiana.

Que exista en el establecimiento un excelente ambiente de relaciones humanas con estudiantes, apoderados y docentes. Preservar los valores culturales propios de la comunidad, región y nación.

### **Artículo 7. Fundamentación.**

El Colegio Internacional Alba de la comuna de Maipú, fue “pensado” y “materializado” como un centro de educación Pre – básica, Básica y Enseñanza Media Científico – Humanista, de particulares características:

- Colegio de pocos alumnos
- Consideramos al educando como ser único, irrepetible, perfectible y trascendente. Por lo tanto, el Colegio privilegiará el respeto a estas características.
- Imperativo respeto por el Reglamento de Convivencia Escolar, procurando un ambiente tranquilo y seguro.
- Formar personas con sentido ético, responsables, tolerantes, respetuosas del medio ambiente, seguras de sí mismas, asertivas, adaptables, de pensamientos reflexivos y críticos, creativos, innovadores, líderes, emprendedores y capaces de establecer relaciones interpersonales basadas en el afecto y comprensión mutua.
- Alta Exigencia Académica
- Con planes y programas propios, nuestro currículum permite al estudiante acceder desde los primeros años de escolaridad, a las distintas áreas del saber. Nos interesa descubrir sus talentos y superar debilidades.
- El Colegio Internacional Alba basa su alta exigencia académica en procurar que el alumno (a) aprenda en clases, por lo mismo, no existen las tareas para la casa.
- Nuestro norte es posibilitar la satisfacción del anhelo de nuestros padres y apoderados, quienes casi en su totalidad aspiran a que sus hijos ingresen a la Educación Superior y por supuesto, la permanencia en ella.
- Disfrute de su Colegio en un Contexto Ético

Para enfrentar un mundo donde hay crisis de principios, la educación del Colegio está marcada por un tipo de educación eminentemente transversal, donde no sólo se pasan los contenidos, sino que se instrumentalizan para que cada alumno progrese en su

propio desarrollo humano. Nos interesa que nuestro alumno sienta y disfrute del colegio totalmente. Incentivar en conjunto con la familia una visión y comprensión del mundo cada vez más humana y respetuosa de su entorno.

Nuestra labor se expresa en nuestro lema:

*"Bonus intra, melior exi"*

*"Entra bueno, sal mejor".*

## **TÍTULO I: NORMAS GENERALES**

### **Artículo 1: Definición.**

El presente Reglamento regirá al Colegio Internacional Alba, de conformidad a los valores del proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de nuestra comunidad escolar, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del Colegio.

Nuestra comunidad está compuesta por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, técnicos y asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

### **Artículo 2: Marco Legal.**

Las fuentes normativas de rango constitucional o legal, reglamentarias e instrucciones de carácter general, que regirán en forma directa el presente Reglamento, sin que la presente enumeración sea taxativa, y sin perjuicio de toda aquella normativa que se dicte durante la vigencia del presente Reglamento, serán las siguientes:

- Decreto 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU de 19 de Diciembre de 1969.
- Convención de Derechos del Niño.
- Pacto de San José de Costa Rica sobre Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Ley 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización.
- Ley 20.609, que establece medidas contra la Discriminación.
- Ley 21.040, sobre Sistema de Educación Pública.
- DLF 2 de 2009 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 General de Educación.
- Ley 20.845 sobre Inclusión Escolar.

- DFL 1 del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Decreto 315 de 2010 del Ministerio de Educación.
- Decreto 67 DE 2018 del Ministerio de Educación.
- Decreto 24 de 2005 del Ministerio de Educación.
- Decreto 215 de 2009 del Ministerio de Educación.
- Decreto 2169 Exento de 2007 del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo 524 de 1990 del Ministerio de Educación.
- Decreto 565 de 1990 del Ministerio de Educación.
- Circular 2, de Marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación, para Establecimientos educacionales particulares pagados.
- Ordinario 768 de Abril de 2017, de la Superintendencia de Educación.
- Ordinario 476 de Noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación.
- Ordinario Circular 1663 de Diciembre de 2016 de la Superintendencia de Educación.
- Resolución Exenta 137 de Febrero de 2018 de la Superintendencia de Educación.
- Ordinario Circular 0379 de Marzo de 2018 de la Superintendencia de Educación.
- Resolución Exenta 193 de 2018 de la Superintendencia de Educación.

### **Artículo 3: Principios Básicos del Reglamento Interno.**

Los principios básicos de nuestro Reglamento Interno, son aquellos consagrados en el Artículo 3 de la Ley General de Educación, a saber:

- a) **Dignidad del Ser Humano:** Respeto a la Integridad física y moral de estudiantes, y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.
- b) **Interés Superior del niño, niña o adolescente:** La autoridad educativa velará caso a caso y realizará la supervisión adecuada, del desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a su edad, grado de madurez y autonomía.
- c) **No Discriminación Arbitraria:** Nuestra institución se compromete con los principios de integración, inclusión y diversidad, con el objeto de eliminar

cualquier forma de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de todos los estudiantes.

- d) **Legalidad:** Nuestra institución se compromete a actuar conforme a la legislación vigente y sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en el presente Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante un procedimiento determinado, que contempla la descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y la medida o sanción asignada a un hecho, de manera de evitar la mera discreción de la autoridad educacional y decisiones infundadas y arbitrarias.
- e) **Justo y Racional Procedimiento:** Las medidas disciplinarias serán aplicadas a través de un justo y racional procedimiento, que contemple la comunicación a los miembros de nuestra comunidad, la presunción de inocencia, el derecho a efectuar descargos, el derecho a entregar antecedentes para su defensa, derecho a una resolución fundada, derecho a resolver en un plazo razonable, derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, y el respeto al debido proceso.
- f) **Proporcionalidad:** Las sanciones a las infracciones van desde la aplicación de medidas pedagógicas hasta la cancelación de la matrícula, serán calificadas como leves, graves y gravísimas; y se aplicarán en forma proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyan.
- g) **Transparencia:** Los padres, apoderados y estudiantes tendrán derecho a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento, en relación a las pautas evaluativas, promoción objetiva y transparente, rendimientos académicos, convivencia escolar y proceso educativo.
- h) **Participación en el Proceso Educativo.** Se garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo de conformidad a la normativa vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 letra D de la Ley General de Educación, a través de las instancias que establezca el Comité de Buena Convivencia Escolar.

- i) **Autonomía y Diversidad:** La comunidad educativa se conforma por la adhesión voluntaria y libre a nuestro proyecto educativo, por lo que debe respetar las normas de convivencia y funcionamiento del presente reglamento.
- j) **Responsabilidad:** Son deberes comunes de los estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

#### **Artículo 4: Del Marco General de Valores de la Comunidad Escolar:**

Como extensión de los principios generales establecidos en el artículo anterior, la comunidad propende la buena convivencia entre sus miembros, entendiéndose como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

La Unidad Educativa es entendida como la agrupación de personas que, inspiradas por un propósito común, integran la institución educacional incluyendo alumnos, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente, equipo directivo y sostenedor.

#### **Artículo 5: Obligaciones Generales de los Miembros de la Comunidad Educativa:**

Todos los integrantes de nuestra Unidad Educativa señalada en el artículo anterior, tienen los siguientes deberes generales:

- a) Mantener el saludo y despedida, como señal de educación y cortesía.
- b) Fomentar y mantener las conversaciones, considerando un adecuado vocabulario que demuestre respeto hacia las personas. Evitar lenguaje informal y/o prohibiéndose las coprolalias.
- c) Cumplir con los compromisos contraídos.
- d) Ser leal, auténtico, generoso, solidario.

- e) Saber perdonar.
- f) Ser reflexivo (pensar antes de actuar).
- g) Ser tolerante. No agredir física y/o verbalmente al otro.
- h) Mantener dentro y fuera del establecimiento una conducta acorde con principios y valores en donde el respeto por las personas y por el medio ambiente, sean una característica distintiva.
- i) Respetar los símbolos patrios en todas sus expresiones (Himno Nacional, bandera, escudo), como también los símbolos que identifican al colegio (Himno, insignia, uniforme).
- j) Cuidar el aseo de salas y patios, como muestra de cultura social.

Estas actitudes deben cultivarse y demostrarse, no sólo dentro de la unidad educativa, sino también en representaciones públicas que den evidencia de los valores inculcados al interior de las familias y el propio colegio.

#### **Artículo 6: De la Organización del Establecimiento Educativo:**

El establecimiento se encuentra estructurado de acuerdo a los siguientes niveles:

- Sostenedor
- Representante Legal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Académica
- Departamento de Estudios
- Inspectoría General
- Departamento de Orientación (Enseñanza Básica – Enseñanza Media)
- Departamento de Psicología.
- Departamento de RR.HH.
- Departamento Legal (Estudio Jurídico Externo)
- Departamento Contable (Contador auditor – Contadora)
- Secretaría Administración y Finanzas
- Secretaría Académica
- Docentes (Tutores - Docentes propiamente tal)

- Personal Administrativo (Unidad de Apoyo – Bibliotecaria – Enfermera – Inspector de Patio – Técnicos en Párvulos)
- Personal de Servicios (De aseo – Jardinero – Porteros – Nochero - Mantención)
- Padres y Apoderados
- Estudiantes

**TÍTULO II.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**  
**1. DE LOS DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LOS**  
**FUNCIONARIOS DEL COLEGIO INTERNACIONAL ALBA**

**Artículo 7: Definición.**

Se entiende por Funcionario del Colegio Internacional Alba, los profesionales de la educación, los Asistentes de la Educación y los Equipos Docentes.

La planta de funcionarios que laboran en el Colegio Internacional Alba, son personas que han sido seleccionadas por el sostenedor, previa certificación y validación de su idoneidad profesional y moral conforme a ley vigente.

Todo funcionario se compromete con propender al espíritu de nuestra institución, que se encuentra basado en que el alumno (a) debe sentirse seguro, querido y feliz en su colegio, pues pasa la mayor parte del tiempo en él.

En este contexto, el presente reglamento fija para los funcionarios, los siguientes derechos y deberes:

**Artículo 8: De los Derechos de los Funcionarios:**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de Educación, se disponen los siguientes derechos relativos a profesionales de la educación, asistentes de la educación y equipos docentes:

- a) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- d) Todos aquellos derechos contemplados en la legislación laboral vigente y en el Reglamento Interno de Higiene Orden y seguridad.
- e) Las relaciones entre el Representante Legal y el Personal del Plantel se harán a través de un Contrato de Trabajo que deberá cumplir con las normas legales correspondientes.
- f) Todo funcionario tiene derecho a recibir de parte de la comunidad educativa en general, un trato justo y respetuoso en su dignidad de Persona y a la naturaleza propia de su ejercicio profesional y/o laboral.
- g) Recibir, según las posibilidades, las condiciones materiales para el mejor ejercicio de las funciones que le son propias.
- h) Promover el Perfeccionamiento Profesional según las posibilidades objetivas del Establecimiento, cuando así lo disponga el sostenedor del establecimiento.
- i) Ser considerado y respetado, en sus aportes como funcionario y en sus características personales, que colaboren con el Proyecto Educativo.
- j) Ser evaluado, acompañado y supervisado profesionalmente, y a ser informado oportunamente de su desempeño y de situaciones que lo afecten.
- k) Ser atendido por el Departamento que corresponda su competencia y resolver las inquietudes del funcionario, en forma individual.

- l) Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- m) Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen, de acuerdo a las directrices establecidas por el Sostenedor.

### **Artículo 9: De los Deberes de los Funcionarios.**

Son obligaciones genéricas del personal el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato de Trabajo, de las Leyes Laborales, y Normas del presente Reglamento Interno de Convivencia.

Entre estos deberes y obligaciones, se encuentran las siguientes:

- a) Conocer y aplicar correctamente todos los Protocolos que se encuentren vigentes, de conformidad a la normativa establecida por el Ministerio de Educación y por la Superintendencia de Educación.
- b) Conocer y aplicar correctamente las indicaciones del Reglamento Interno y de Evaluación que rigen la normativa del Colegio.
- c) Realizar sus labores con diligencia, iniciativa y esmero, y colaborar para la mejor marcha del proceso educacional del Colegio para la creación y mantenimiento de un óptimo clima laboral.
- d) Generar y trabajar en forma colaborativa, que permita el logro de objetivos comunes.
- e) Emplear un lenguaje y una presentación personal pulcra y formal.
- f) Mantener la formalidad y corrección propia del personal de un establecimiento de Educación.
- g) Los trabajadores que deben atender público, estudiantes o apoderados del Colegio, lo harán siempre en forma deferente y atenta, actuando además, con la

- prontitud, eficiencia y cordialidad que corresponda y respetando en todo momento la dignidad de cada uno.
- h) Guardar el debido compromiso hacia el Colegio y respeto a las personas que lo representan, manteniendo reserva sobre antecedentes o información confidenciales y cuidando de su prestigio.
  - i) Mantener relaciones respetuosas con los alumnos, apoderados y, compañeros de trabajo, jefes y subalternos.
  - j) Acudir a los canales correspondientes de acuerdo a la estructura organizacional para manifestar inquietudes, ausencias, permisos, solicitudes y atenerse a lo que se resuelva.
  - k) En general, ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y autoevaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
  - l) Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
  - m) Son deberes del equipo docente directivo liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
  - n) El sostenedor del establecimiento educacional tendrá derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
  - o) Dar cumplimiento a los Protocolos del Reglamento Interno.

**Artículo 10: De las Prohibiciones a los Funcionarios:**

Son prohibiciones a los funcionarios, las siguientes:

- a) Por ley, está prohibido fumar en el establecimiento.
- b) Obtener o hacerse prometer para sí o terceros, beneficios de cualquier índole de parte de las personas, que con ocasión de sus funciones, requieran de sus servicios. Ej. Clases particulares.
- c) Realizar actividades comerciales dentro del establecimiento.
- d) Realizar actividades extraordinarias dentro del Establecimiento sin el conocimiento y autorización del equipo directivo y/o de los padres, madres y apoderados.
- e) Promover ideologías partidarias o dogmas entre los estudiantes.
- f) Promover conductas de agresión y/o rechazo a los estudiantes, respecto de los planes o programas, infraestructura o personal en todos sus estamentos del Colegio Internacional Alba.
- g) No dar cumplimiento a los Protocolos del Reglamento.
- h) En general promover o realizar conductas que atenten en contra de la sana convivencia dentro de la comunidad.

**Artículo 11: Derechos y Deberes de los Sostenedores:**

Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la Ley General de Educación.

Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar salvo en caso de huelga de los docentes o lockout del empleador; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos.

**Artículo 12: De las Sanciones por Contravenciones.**

Las infracciones al presente reglamento y a los deberes y obligaciones por parte de los funcionarios de la institución, serán sancionados de conformidad a lo establecido por el Código del Trabajo y sus leyes complementarias y lo referido en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, siendo constitutivas de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato de trabajo.

**Artículo 13: Del Procedimiento Sancionatorio de los Funcionario**

- a) El procedimiento podrá ser iniciado a instancia de una denuncia por parte de un padre, madre o apoderado; por un alumno o alumna, de otro funcionario del establecimiento, de un funcionario a un apoderado, o de oficio por el establecimiento educacional.
- b) La denuncia, deberá ser presentada por escrito, a través del correo electrónico de denuncias que será debidamente informado por el Colegio.
- c) Recibida la denuncia, se instruirá proceso de Investigación y se designarán a un miembro del Comité de Convivencia Escolar, quien hará las veces de Fiscal Instructor de la Investigación, pudiendo recabar todo tipo de antecedentes que conformen o configuren la denuncia, en forma escrita o a través de entrevistas.
- d) Se comunicará al denunciante de la Apertura de la Investigación, mediante correo electrónico proporcionado por éste.
- e) Dentro del plazo máximo de 10 días laborales, el Fiscal Instructor, recopilará todos los antecedentes escritos de la denuncia.
- f) Vencido el plazo anterior o una vez recopilados todos los antecedentes si fuere en un plazo inferior, el Fiscal Instructor, mediante resolución fundada, comunicará a los denunciante(s) y denunciado(s), que existen presunciones fundadas de haberse infringido uno o más disposiciones del Reglamento Interno, y procederá a comunicar a través de correo electrónico, la Formalización de la Investigación.
- g) Para el caso que no existan presunciones fundadas de haberse infringido uno o más disposiciones del Reglamento Interno, se comunicará a los involucrados el cierre de la investigación, respecto de la cual, se podrá presentar solicitud de

reposición dentro del plazo de 3 días laborales contados desde la fecha que se comunique el cierre de la investigación por correo electrónico.

- h) El o los denunciados, tendrán el plazo de 3 días laborales, para la contestación de la denuncia formulada, por escrito y a través de correo electrónico.
- i) Vencido el traslado, la comisión llamará a las partes a una conciliación obligatoria, dentro del plazo de 3 días laborales de vencido el término anterior.
- j) Evacuado el traslado en forma escrita o por rebeldía del denunciado y no habiendo prosperado la conciliación, la Comisión de Investigación recibirá la denuncia a un término probatorio por el plazo de 5 días laborales.
- k) Dentro del término probatorio, ambas partes deberán presentar todo tipo de pruebas, tales como documentos, testigos, confesiones, oficios, y en general cualquier medio de prueba contemplado en la ley, salvo aquellos que sean considerados como prueba ilícita. Cualquier medio de prueba que implique la declaración verbal de una de las partes o de un tercero, será grabado fonográficamente.
- l) El Fiscal Instructor, podrá determinar la rendición de pruebas a través de videoconferencias o videollamadas.
- m) Vencido el término probatorio, todos los antecedentes de la investigación pasarán al Comité de Convivencia, el cual se encuentra compuesto por 5 miembros, a fin que dicten resolución acerca del caso, en el plazo de 10 días laborales. La sanción será registrada en la hoja de vida del funcionario.
- n) La resolución anterior, será comunicada por correo electrónico a las partes, quienes podrán interponer recurso de reconsideración en contra de la resolución, la cual será resuelta dentro del plazo de 5 días hábiles.

## **2.- DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.**

### **Artículo 14: De los Derechos y Bienes Jurídicos.**

El Colegio Internacional Alba es un establecimiento que funda su accionar en principios y valores. Por ello consideramos relevante tener claros los deberes y derechos que corresponden a estudiantes y apoderados para establecer una sana convivencia dentro de un marco de una educación de calidad, a la que todos debemos aspirar.

El presente Reglamento se enfoca en los derechos y bienes jurídicos reconocidos por el Ordenamiento Jurídico de conformidad a la normativa educacional vigente.

Los derechos, los bienes jurídicos que protegen y el contenido general y global de su protección, se encuentran establecidos en el artículo 10 Letra A) de la Ley General de Educación, y cuyo desarrollo es el siguiente:

- a) **Derecho a no ser discriminado arbitrariamente:** Es el derecho a la no discriminación, en el sentido que el sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, garantiza el Justo Procedimiento, donde las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que están previamente contemplados en el presente reglamento, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
- b) **Estudiar en un Ambiente de Aceptación y Respeto Mutuo:** Se garantiza el derecho a la Buena Convivencia Escolar, por lo que se asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
- c) **Expresar su Opinión:** Se garantiza la Libertad de Expresión, por el cual todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia, con la limitación que deben ser expuestos directamente a las autoridades de la institución, evitando causar todo tipo de desmanes y disturbios públicos, dentro

del establecimiento o en el frontis del mismo, que afecten a la comunidad escolar o el normal funcionamiento del establecimiento. Las manifestaciones deben ser aprobadas previamente por las autoridades del colegio y debe ser desarrolladas de conformidad a las reglas e instrucciones que se establezcan para tales efectos.

- d) Conducir a la realización del Proyecto Educativo del Establecimiento que dirigen:** La institución es la única encargada de organizar y mantener su proyecto educativo.
- e) Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva:** Se garantiza el Acceso y permanencia en el sistema educativo, posibilitando el ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones, por lo que una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos e infracciones no contemplados en el presente reglamento. Asimismo se garantiza la Calidad del Aprendizaje, tanto en lo académico y valórico, donde nuestra institución propende a asegurar que todos los alumnos y alumnas independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.
- f) A Asociarse libremente:** Los miembros de la comunidad educativa tienen la posibilidad de crear las instancias y agrupaciones que se consideren estrictamente necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en nuestra institución, con la limitación que deben ser previamente informadas a las autoridades del colegio, las que determinarán si representan intereses colectivos de la comunidad.
- g) A ser Informados:** Los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, normas reglamentarias, hoja de vida, gestiones y gastos, con las excepciones previstas en la ley. Dicha información será entregada por la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
- h) Respecto a la Integridad Física, Psicológica y Moral de los Estudiantes:** Este derecho engloba el Justo Procedimiento descrito en la Letra A), la seguridad que garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes

desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa; la buena convivencia escolar y la salud, en el sentido que nuestro colegio cuenta con los más altos estándares de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.

- i) Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional, ser escuchados y participar en el proceso educativo y participar en instancias colegiadas en el establecimiento:** Se garantiza el derecho de los miembros de la comunidad educativa a participar en actividades de promoción curricular y extracurricular.
- j) Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral:** Se garantiza el acceso y permanencia en el sistema educativa, siempre que se cumplan con los parámetros normativos de permanencia; la formación y desarrollo integral del alumno de carácter espiritual, ético, moral, afectivo, artístico y físico de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la comunidad; y se asegura la calidad del aprendizaje, de conformidad a lo descrito en la letra E.
- k) A Ser llamados por su nombre.**
- l) Recibir ayuda u orientación frente a problemas que se le presenten en su vida escolar de parte del profesor tutor y/o de algún docente o docente directivo o profesional que disponga el establecimiento.**
- m) Ser reconocido públicamente en ceremonia de premiación, por rendimiento y como mejor compañero.**
- n) No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un a una estudiante, en un período del año escolar, que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Lo anterior, no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, o con la infraestructura del colegio y los elementos de apoyo al proceso educativo.**

**Artículo 15:**

Deberes de los Alumnos y Alumnas. Constituyen deberes de los alumnos y alumnas, los siguientes:

- a) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa;
- b) Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
- c) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar,
- d) Cuidar la infraestructura educacional y;
- e) Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento en todas sus partes, y especialmente en cuanto a respetar los horarios, usar el uniforme, cuidar su presentación personal, y propender la buena convivencia escolar.
- f) Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa del colegio.
- g) Respetar los emblemas patrios y participar obligatoriamente y con actitud respetuosa en el acto Cívico.
- h) Cumplir con las indicaciones dadas por el personal docente y la dirección del establecimiento.
- i) Informar fiel y oportunamente a su apoderado de los comunicados, requerimientos y demás antecedentes que le sean solicitados por alguna autoridad del Colegio.
- j) Informar a las autoridades del establecimiento de cualquier irregularidad que afecte la rutina escolar siguiendo el conducto regular.
- k) Respetar la propiedad de terceros, sean del colegio o de los alumnos, alumnas y apoderados.
- l) Cuidar sus pertenencias. Se deja expresa constancia que el establecimiento no puede, ni se hará responsable de pérdidas materiales al interior del colegio. No obstante, se prestará la máxima colaboración posible, dentro de los márgenes que la rutina escolar permita.

**Artículo 16: Prohibiciones de los Alumnos y Alumnas.**

Son prohibiciones las siguientes:

- a) Cualquier acción, omisión o, el incumplimiento de deberes que signifique trasgredir las normas establecidas en el presente reglamento.
- b) Incurrir en desacato y no cumplimiento de una medida disciplinaria, establecida en un protocolo.
- c) Se prohíbe el uso de hervidores, secadores de pelo, onduladores, planchas, cargadores de celulares, y/o cualquier elemento electrónico.
- d) Se prohíbe el uso de celulares tanto en sala de clases, como en horarios de recreos a los alumnos de pre básica a 6º año básico. De 7º a 4º año medio, será bajo expresa solicitud del profesor.
- e) Tanto los patios como pasillos no pueden ser utilizados para juegos que puedan causar daño a sus compañeros.
- f) No se permite el pololeo o relaciones afectivas explícitas dentro del colegio o sus dependencias. Si se sorprende a un alumno o alumna manteniendo relaciones sexuales dentro de las dependencias del colegio, será sancionado con la cancelación de la matrícula.
- g) Se prohíbe el acceso a sectores del colegio fuera del horario de uso cotidiano, sin la presencia del docente responsable.
- h) No se permite la comercialización de bienes o servicios, sean de carácter lícito o ilícito, dentro del establecimiento educacional.
- i) Se prohíbe difundir juicios u opiniones referidas a credos, ideas políticas, sectas o materias que atenten contra la constitución de las leyes y/o la convivencia escolar o así mismo, realizar, emitir o difundir comentarios que atenten contra el prestigio del colegio, de sus funcionarios y/o compañeros, en este último caso bajo apercibimiento de interponer las acciones legales reparatorias.

### **3.- DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.**

#### **Artículo 17: Derechos.**

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

#### **Artículo 18: Deberes.**

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, cumplir con las sanciones impuestas ante un protocolo, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

A modo de explicitar estos deberes, se enumeran los siguientes:

- a) Conocer, respetar y comprometerse con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.
- b) El apoderado, por el solo hecho de confirmar la matrícula de su pupilo, acepta y se compromete a cumplir, en todas sus partes, las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar del colegio.
- c) Mantener una actitud deferente y respetuosa con todos los funcionarios del Colegio, independientemente de su jerarquía. Asimismo, no deberá incurrir en descalificaciones, denostaciones, agresiones o amenazas, verbales o escritas, en contra de cualquier funcionario del colegio o los representantes del sostenedor.
- d) Respetar el conducto regular administrativo, de acuerdo a la naturaleza de su inquietud, con el estamento correspondiente.
- e) Toda entrevista o conversación de los apoderados con los profesores del establecimiento, deberá hacerse en horas destinadas para este objeto, con el fin de no perjudicar las actividades normales de sus propios pupilos. Existe la

- alternativa, en caso de urgencia justificada, el resolver sus inquietudes a través de cualquier estamento directivo, dependiendo de la naturaleza de la misma.
- f) Asumir un serio compromiso con el proceso formativo de los alumnos. Los padres, madres y apoderados, están obligados a prestar la más constante atención y colaboración en todo lo relacionado con la vida escolar de su pupilo.
  - g) Motivar y exigir a su pupilo responsabilidad y actitud de alumno que esté de acuerdo con las exigencias del establecimiento.
  - h) Dar a conocer al colegio, en forma oportuna, alteraciones que impidan el regular cumplimiento de los deberes escolares como son: enfermedades, problemas familiares, sociales, afectivos, psicológicos o de cualquier orden que afecten al niño o niña
  - i) Acatar las recomendaciones del departamento de psicología, de los docentes o docentes directivos respecto a la necesidad de diagnóstico y/o despistaje para su pupilo efectuado por especialistas externos.
  - j) Fomentar hábitos sociales y valores en su hijo (a) que involucren: vocabulario, presentación personal, respeto hacia sus pares, profesores y demás miembros de la comunidad escolar.
  - k) Aceptar las atribuciones que tiene el Colegio para tomar medidas disciplinarias, pedagógicas y administrativas.
  - l) El apoderado debe revisar diariamente la agenda de su pupilo, brindar los materiales solicitados, preocuparse de que se ponga al día en sus materias y se informe de evaluaciones calendarizadas durante su ausencia a clases, ya sea por enfermedad, viaje u otros. Conocer y respetar el reglamento de evaluación.
  - m) Enviar respuesta en la fecha indicada de las comunicaciones que el colegio le solicite.
  - n) Concurrir en la fecha y hora indicada, a toda citación que reciba de parte del establecimiento.
  - o) Justificar toda inasistencia a clases de su pupilo. Personalmente o por escrito y presentando la certificación correspondiente (si la hubiere), en forma oportuna.
  - p) El apoderado debe obligatoriamente hacer respetar la licencia médica que indique el profesional para su pupilo, así como los alumnos no pueden

- permanecer en “clases normales” mientras cursen estados febriles importantes, o síntomas que observen riesgo para él, o sus pares.
- q) Cumplir con la normativa para retirar a su pupilo de clases durante la jornada.
  - r) Reponer todo daño causado por su pupilo en equipos, instalaciones, dependencias del colegio y material educativo de sus compañeros, una vez realizada la investigación, sean accidentales o no.
  - s) Participar activamente en toda charla, seminario o citaciones especiales, formuladas por el colegio, que tengan relación con la formación integral de su hijo.
  - t) Cumplir y hacer cumplir a sus alumnos, todo tipo de resolución que determine el Comité de Convivencia Escolar, con ocasión de un protocolo o una medida de carácter general.

#### **Artículo 19: Prohibiciones.**

Son prohibiciones las siguientes:

- a) Los padres, apoderados, familiares o conocidos de los alumnos NO pueden ingresar a la sala de clases, piscina, gimnasio, laboratorios, comedores, servicios higiénicos, en el transcurso de la jornada escolar.
- b) No está permitido el ingreso vehicular de los apoderados, al interior del colegio. A no ser que la Dirección, por una emergencia, autorice.
- c) Durante la jornada, no pueden establecer contacto y/o relación de ningún tipo con alumnos, a excepción de su pupilo.
- d) Está estrictamente prohibido que personas ajenas se involucren en el manejo conductual de los alumnos al interior del establecimiento, sea llamando la atención o agrediendo física y/o verbalmente al alumnado. Es su deber informar toda falta al reglamento, al estamento que corresponda.
- e) Está prohibido realizar dentro del establecimiento actividades contrarias a las leyes, reglamento interno, moral o buenas costumbres.
- f) No corresponde a nuestros padres y apoderados difundir dentro del ámbito del establecimiento, juicios u opiniones referidas a credos, ideas políticas, sectas o materias que atenten contra la constitución, las leyes y/o la convivencia escolar o así mismo, realizar, emitir o difundir comentarios, injurias o calumnias que

atenten contra el prestigio del Colegio, de sus funcionarios y/o alumnos. No obstante, el padre y/o apoderado que se considere agraviado, sea en su persona o la de sus hijos, deberá presentar un reclamo formal y por escrito, ante la dirección del colegio, a través del correo institucional que se pone a su disposición, donde expondrá, detalladamente, los antecedentes en que se fundan. Dicho reclamo, deberá ser suscrito por el afectado(s) debidamente individualizado(s). El establecimiento se pronunciará, exponiendo su respuesta.

- g) Los padres no pueden realizar dentro del establecimiento actividades de orden comercial o que importen beneficios para sí o terceros. En especial, se prohíbe la venta y compra de alimentos, por parte de apoderados y/o alumnos del Colegio, cuya entrega se realice dentro de la Jornada Escolar o sus recreos o entre jornadas, los cuales serán sancionados conforme lo establecerá en el presente Reglamento.
- h) Está prohibido ofrecer o brindar beneficios de cualquier índole al personal con motivo de sus funciones, con el fin de obtener ventajas ilícitas de ello.
- i) Está prohibido tanto a los padres y/o apoderados como a sus pupilos, ingresar mascotas al establecimiento.
- j) Por ley, está prohibido fumar en el establecimiento.

**TÍTULO III.- REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO INTERNACIONAL ALBA.**

**Artículo 20: Niveles de Enseñanza.**

Los niveles de enseñanza que imparte Colegio Internacional Alba, corresponden a Prescolar, Nivel Básico y Educación Media, abarcando desde Pre kínder a Cuarto Año Medio.

**Artículo 21: Régimen de Jornada Escolar.**

El régimen de Jornada Escolar es completo.

**Artículo 21: Régimen de Jornada Escolar.**

El régimen de Jornada Escolar es completo.

**Artículo 22: Horarios de Clases.**

Los horarios de clases, para cada nivel de enseñanza, son los siguientes:

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| Enseñanza Pre básica y<br>Básica | Lunes a viernes de<br>09:00 a 17:30 horas |
| Enseñanza Media                  | Lunes a viernes de<br>09:00 a 18:00 horas |
| Recreo Jornada<br>Mañana         | Lunes a viernes de<br>10:30 a 10:45 horas |
| Recreo Jornada Tarde             | Lunes a viernes de<br>15:30 a 15:45 horas |
| Almuerzo Pre básica              | Lunes a viernes de<br>12:00 a 13:00 horas |
| Almuerzo Ens. Básica y<br>Media  | Lunes a viernes de<br>13:00 a 14:00 horas |

Es responsabilidad de los padres, hacer respetar a sus pupilos, los horarios de ingreso como de término de la jornada de clases. El colegio se exime de toda responsabilidad en la permanencia de los alumnos fuera del horario establecido.

**Artículo 23: Atrasos.**

Con el fin de extinguir el mal hábito del “atraso” y bajo especificaciones de procedimiento que se indican a continuación, desde el año escolar 2011, la puntualidad es evaluada con nota.

- a) Se controlan los atrasos de lunes a viernes.
- b) Todos los alumnos parten con nota siete. La calificación está afecta a las asignaturas de lenguaje y matemática, para todos los cursos.
- c) Una nota por mes. Se promedia y determina una nota por cada semestre, aplicándose en cada una de las asignaturas señaladas anteriormente.
- d) Se bajará 0.3 décimas por cada atraso.
- e) Se registrará el atraso a partir de las 09:00 horas (considerando que el timbre se toca a las 08:55).
- f) Se cerrará el acceso interior (reja de medialuna) a las 09:00 horas, razón por la cual debe asumirse la fila que se producirá para el registro del atraso.
- g) Independiente que el alumno (a) llegue con su apoderado, el atraso será igualmente registrado. Se exceptúa el que porte certificación inmediata y/o constancia de atención médica (exámenes, procedimientos, consultas).
- h) Será registrado como atraso toda ocasión en que el alumno, estando en el establecimiento, no se presente al ACTO CÍVICO.
- i) El ingreso de alumnos al establecimiento, después de las 09:10 horas, debe registrarse en secretaría. Ahí se entregará autorización para ingresar a clases después de la hora de inicio.

**Artículo 24: Suspensión de Clases.**

Deberá ajustarse a las instrucciones de carácter general que disponga al efecto la Superintendencia de Educación, según las particularidades del nivel.

**Artículo 25: Retiro de Alumnos.**

- a) Durante la jornada de trabajo, ningún alumno puede hacer abandono de las zonas del establecimiento, salvo que el apoderado concorra y lo retire personalmente.
- b) Los alumnos de Enseñanza Media que tengan hora médica, serán autorizados a retirarse sin el adulto. El apoderado debe enviar comunicación e Inspectoría confirmará telefónicamente. Al día siguiente debe presentar el certificado de atención respectivo.
- c) Toda situación de retiro, quedará registrada, bajo firma, en el Libro de Registro de Salida, que estará habilitado en Secretaría académica.
- d) En caso que lo retire otra persona, distinta al apoderado, se aceptará que el apoderado, envíe comunicación en agenda del alumno, informando el retiro del estudiante por otra persona, Inspectoría confirmará con llamado telefónico al apoderado.
- e) Los alumnos de pre kínder a 4º año medio, podrán ser retirados por el adulto, máximo hasta las 17:00 horas. No obstante, los estudiantes de Enseñanza media, (previo acuerdo entre alumno y apoderado), podrán acercarse a secretaria para ser retirado por su apoderado después de las 17:00 horas, en forme excepcional.
- f) En casos excepcionales y de acuerdo a la urgencia de la situación, (determinado por dirección o sugerido por enfermería), se aceptarán autorizaciones telefónicas o vía e-mail, para el retiro del alumno sin el adulto.
- g) En caso que se tengan presunciones fundadas que un alumno o alumna es víctima de vulneración de derechos, por parte de sus padres o de terceros, podrá ser retirado, sin previo aviso al apoderado, con el solo objeto de constatar lesiones en un establecimiento de salud o ser entregado bajo la compañía de un adulto en su domicilio.

**Artículo 26: Presentación Personal.**

- a) Es deber de todo alumno presentarse aseado y ordenado en su vestimenta. Estos hábitos de limpieza y orden, si se cumplen en forma constante, contribuyen a la disciplina personal del alumno.
- b) Las niñas deberán mantener el pelo ordenado. Los accesorios deben ser sólo de color acorde con su uniforme, burdeo o gris. En los varones, el largo del pelo debe ser corto.
- c) No se aceptará “cabeza rapada expuesta”, tinturas o cortes de pelo no tradicionales.
- d) Para todos los alumnos queda estrictamente prohibido el uso de joyas llamativas, piercing, expansores, tatuajes.
- e) Solo se permitirá en el uso de maquillaje: brillo labial y rímel, brillo incoloro para las uñas.
- f) Es deber de todo alumno del Colegio Internacional Alba, ingresar y retirarse del establecimiento con su uniforme reglamentario.
- g) Toda prenda de vestir debe venir marcada con el nombre y curso del alumno. El Colegio no se responsabiliza de su pérdida.
- h) El ingreso al colegio con ropa de calle por parte de un alumno, será autorizado por Inspectoría General por razones debidamente justificadas. En ningún caso podrá incorporarse a la rutina escolar.
- i) Es deber del alumno presentarse con su tenida formal institucional (cuidando pulcritud) para, salidas a terreno, ceremonias (premiaciones, graduaciones etc.) y en toda situación que se indique expresamente.
- j) El incumplimiento total o parcial de este artículo, o el ocultamiento temporal, serán consideradas una falta de conformidad a este reglamento.

**Artículo 27: Uso de la Piscina.**

Los estudiantes deben conocer las exigencias para un uso seguro de las piscinas del establecimiento. Estas indicaciones deben respetarse tanto en la piscina climatizada como en la exterior.

- a) Ducharse antes de ingresar a la piscina.
- b) Prohibido será cualquier tipo de juego, que no sea indicado por el profesor.

- c) Se prohíbe el uso de cremas de todo tipo, talco, perfumes, etc. que alteren el ph del agua de la piscina.
- d) El uso de bloqueador solar, será permitido sólo en piscina exterior.
- e) El colegio se exime de responsabilidad frente a las pérdidas provocadas por el ejercicio de esta actividad.
- f) Como en cualquier otra asignatura de la malla curricular obligatoria, el alumno que se exima de una o más clases, debe estar debidamente justificado.
- g) Todas las calificaciones obtenidas por los alumnos (as) en esta actividad, se incluirán en la asignatura de Educación Física.

### **Artículo 28: Mecanismos de Comunicación con las Madres, Padres y Apoderados.**

Como principio general los mecanismos de comunicación entre los padres, madres y apoderados, con los distintos estamentos del Colegio serán a través de los mecanismos más eficientes incluyendo las nuevas tecnologías, sea por carácter oral o escrito. Para el caso que lo amerite, se privilegiará la comunicación escrita a través de agenda, correo electrónico y/o los formularios que el Colegio dispondrá para tales efectos, sin perjuicio de las reuniones presenciales o virtuales que se generen para tales efectos.

## **TÍTULO IV.- REGULACIONES REFERIDAS A PROCESOS DE ADMISIÓN.**

### **Artículo 29: Convocatoria.**

Toda información relacionada con este proceso, estará publicada en la página web institucional: [www.colegioalba.cl](http://www.colegioalba.cl). Además se comunica a través de correo electrónico.

El proceso de postulación se inicia, cada año, el primer día hábil de abril. Para las postulaciones del año 2021, el proceso tendrá un costo económico que será oportunamente informado a través de la página web.

**Artículo 30: Inscripciones y Requisitos.**

- a) Inscripciones: Dirigirse a secretaría académica y, personalmente, completar la ficha de inscripción (una por alumno). Recibe temario de contenidos y el protocolo para exámenes de admisión y fecha de entrevista previa con los padres.
- b) Requisitos
- Edad reglamentaria a marzo.
  - Certificado de nacimiento original.
  - Para los niveles de pre – básica, traer informe del jardín de procedencia.
  - Fotocopia certificado anual de estudios del último año.
  - Fotocopia informe de personalidad del último año.
  - Fotocopia informe de notas 1° semestre (año actual).
  - Fotocopia informe de personalidad 1° semestre (año actual).
  - Dos fotos tamaño carné con nombre y Rut.
  - No se devolverán documentos entregados.

**Artículo 31. Vacantes y Exámenes de Admisión**

a) Vacantes

Se dispone de un cupo limitado de vacantes, por lo que el proceso de admisión tiene un carácter selectivo, reservándose el colegio el derecho de aceptar alumnos que muestren el mejor desempeño.

60 vacantes para dos cursos de pre kínder. Consultar por otros cursos.

b) Exámenes de Admisión

- Al postular se entregará fecha de examen.
- Los niveles de pre kínder y kínder se evalúa Funciones Básicas.
- Desde primero básico, examen de Lenguaje y Matemática.
- Se realiza entrevista a familia postulante, previo a la evaluación de la prueba.
- Los alumnos que postulan de 7° básico en adelante, además de la prueba escrita, se efectuará entrevista personal.

- El día del examen, mientras los postulantes rinden las pruebas, los padres son atendidos en una reunión general en que se recalcan los lineamientos institucionales contenidos en el Proyecto Educativo.

### **Artículo 32. Resultados.**

- La comisión evaluadora analizará los antecedentes y tomará la decisión, la cual es informada a través de la página web institucional, a más tardar, la primera semana de JULIO.
- Las vacantes disponibles, serán otorgadas en cantidad y proporción, respetando la equidad de género.
- Los resultados individuales de los postulantes aceptados, se entregarán en una entrevista con ambos padres. Se dejará constancia escrita de tomar conocimiento de los lineamientos institucionales e indicaciones generales.
- Se dispondrá de una vacante para el nivel de pre – kínder, para los hermanos de alumnos del colegio, que no quedaron. Esta se otorgará de acuerdo a resultados de un proceso de reevaluación en el mes de octubre.
- Después de publicado los resultados, los padres de postulantes no aceptados, podrán solicitar información con respecto al desempeño de su hijo(a).

### **Artículo 33. Proceso de Selección 7° Básico.**

El proyecto educativo del colegio establece que de dos cursos de 6º básicos se conformará un 7º año básico, para el año siguiente. De conformidad a lo expuesto, el procedimiento para regular el proceso de admisión, será el que se describirá en los artículos siguientes.

### **Artículo 34. Rendimiento Académico:**

Se ponderará el 50% del rendimiento obtenido por el alumno(a) en quinto año básico y el 50% del rendimiento obtenido por el alumno en el Primer Semestre del sexto año. En ambos casos, se asignará: 80% área científico humanista (lenguaje y comunicación, ciencias naturales, historia, geografía y ciencias sociales, inglés, matemática, y francés) 20% área artística (educación tecnológica, educación artística, educación musical, computación y educación física).

**MODIFICACIÓN TRANSITORIA AL ARTÍCULO N°34 POR CONTINGENCIA COVID - 19**

Como fue informado en comunicación enviada a los padres y apoderados de 5° año básico 2020, con fecha 27 de mayo, se indicó: “Se analizará la situación , una vez que retornemos a clases presenciales. Cabe señalar que es importante que su pupilo, de cumplimiento a la entrega de sus trabajos. La evaluación formativa, tendrá su ponderación”.

En búsqueda del procedimiento más objetivo y de acuerdo a análisis realizados, se establece la siguiente fórmula de selección:

a.- Considerar el ranking obtenido por su pupilo en el año 2019 en que cursó 4° año básico, con relativa normalidad.

b.- Se efectuó cálculo de notas asignándose: 80% área científico humanista (lenguaje y comunicación, ciencias naturales, historia, geografía y ciencias sociales, inglés, matemática, y francés) 20% área artística (educación artística, educación musical, y educación física). Una vez obtenido este promedio, se efectuó el ranking correspondiente al 5° básico.

c.- Finalmente, se promediaron los lugares, obteniendo el promedio y con ello, el ranking final, el que tendrá una ponderación del 50%.

**PONDERACIÓN FINAL PARA SELECCIÓN**

El estudiante se presenta con ranking obtenido del ejercicio descrito en el antecedente. Situación que será informada en tutoría con cada apoderado.

Al término del primer semestre del presente año escolar 2021, en que cursa el 6° año básico, se realizará el cálculo de notas asignándose: 80% área científico humanista (lenguaje y comunicación, ciencias naturales, historia, geografía y ciencias sociales, inglés, matemática, y francés) 20% área artística (educación artística, educación musical, y educación física,). Una vez obtenido este promedio, se efectuará el ranking correspondiente al 6° básico el que corresponderá al 50% restante.

**FINALMENTE**

Se promediará los lugares obtenidos por 4° y 5° (50%) más el lugar obtenido en 6° básico (50%). Luego, estos resultados se ordenarán en RANKING FINAL.

Con esta información, durante el mes de agosto, cada apoderado tomará conocimiento de la situación final de su pupilo para 7° año básico, año escolar 2022.

**Artículo 35. Otras Variables:**

De ser necesario, se considerará otros aspectos que complementen las decisiones a tomar, como son:

- Antecedentes conductuales del alumno (a): Tanto de su trayectoria en el Colegio Internacional Alba como la situación actual en su curso y/o condicionalidades en el tiempo.
- Antecedentes familiares: considerando que los padres y apoderados son, en primera instancia, los responsables directos en el proceso formativo de su hijo y los principales colaboradores en su formación integral. Es deber de la familia, mantener la constancia de los aspectos señalados en el Título III N°2 de este reglamento.

**Artículo 36. Número de Alumnos y Alumnas:**

El 7º año básico, podrá ser conformado por 32 alumnos. Los cupos serán cubiertos de la siguiente manera:

- a) Una vez aplicado el procedimiento de selección, los alumnos (as) que cumplan con mayor ponderación, ocuparán las 30 vacantes disponibles. Al producirse retiro voluntario de algún alumno seleccionado, se otorgará al seleccionado que se ubica en el número 31 y así sucesivamente hasta cubrir los 30 cupos. Este ejercicio se mantendrá hasta el término del año lectivo en selección, es decir, 31 de diciembre del mismo año.
- b) Se otorgará dos cupos a alumnos postulantes que cumplan todos los requisitos de admisión.
- c) Otorgar vacante a un alumno no seleccionado, por razones excepcionales.

## **TÍTULO V.- REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR.**

### **Artículo 37: Del Uso del Uniforme.**

Es deber de todo alumno observar la presentación personal, usando el Uniforme Institucional establecido.

### **Artículo 38: Uniforme Diario.**

#### DAMAS

Polera blanca institucional

Falda escocesa (institucional)

Calcetas o panties burdeo

Zapatos negros taco bajo

Sweter institucional

#### VARONES

Polera blanca institucional

Pantalón gris

Calcetines burdeo o gris

Zapatos negros

Sweter institucional

Kínder a 3º Básico:

#### DAMAS

Delantal institucional

Parka y/o Polar reversible institucional  
(desde mayo a septiembre)

#### VARONES

Cotona institucional

Parka y/o Polar reversible institucional  
Pantalón institucional (desde mayo a  
septiembre)

**Artículo 39: Uniforme Educación Física:**

- a) Buzo y polera gris institucional. No se aceptarán otros uniformes similares. Zapatillas negras sin aplicaciones de otro color. Zoquete negro.
- b) Todos los alumnos del establecimiento pueden concurrir al colegio, los días de clases deportivas (Talleres, natación, educación física) con su uniforme deportivo. No obstante, será obligatorio el aseo personal y cambio de polera por otra, institucional gris. De no ser así, se exigirá el cambio por su uniforme diario.
- c) Para la temporada de verano, a partir del 1° de noviembre, todos los alumnos podrán usar como alternativa, su uniforme de gimnasia.
- d) El vestuario para los alumnos de pre – kínder, corresponderá, todos los días del año escolar, al de educación física.

**Artículo 40: Uniforme para Natación:**

- a) Damas: gorro de goma y traje de baño de una pieza.
- b) Varones: gorro de goma y short de baño.

Los alumnos del colegio deben traer: pantinas, bata de toalla (reemplaza toalla y es indicado en caso de evacuación) y artículos de aseo general. Para la temporada de piscina exterior, se exige el uso obligatorio de polera de filtración rayos UV.

**Artículo 41: Normas Varias sobre Uso de Uniformes.**

Los uniformes pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, no pudiendo obligar a los apoderados a adquirirlos en una tienda o proveedor específico, ni tampoco exigir marcas.

Sin perjuicio de lo anterior, la directora del colegio, en forma excepcional y debidamente justificada por el apoderado, podrá eximir a los alumnos y alumnas, por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar. En ningún caso el uso de uniforme escolar podrá afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o la exclusión de las actividades educativas.

Se cumplirá con las instrucciones dictadas por la Superintendencia de Educación, relativas a las alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes; los niños, niñas y estudiantes transgénero; y orientaciones del Ministerio de Educación referidas al uso de uniforme escolar por estudiantes migrantes.

**TÍTULO VI.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.**

**1.- PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL.**

**Artículo 42: Objetivo.**

Organizar y ordenar todas las acciones que se deben realizar ante cualquier situación que pone en riesgo la integridad de la comunidad educativa: movimientos telúricos (de cualquier magnitud), incendio, bomba, amenaza externa, etc. especificando los roles y las responsabilidades que debe asumir cada integrante, dentro del establecimiento.

**Artículo 43: Activación del Protocolo de Emergencia.**

| ¿Qué o quién activa el protocolo? | ¿Cómo?  |
|-----------------------------------|---|
| <b>Directora</b>                  | Identifica y establece si la emergencia requiere iniciar el protocolo.-<br><br>En caso de sismos, se informa, a través de los medios de comunicación, sobre las características del movimiento y los efectos que éste ha causado. Activa Plan B, Plan C o Plan D. |
| <b>Inspectora General</b>         | Es la responsable de activar el protocolo, de acuerdo a indicaciones de la directora, tomando en cuenta los mismos parámetros anteriores.   |
| <b>Jefe Recursos Humanos</b>      | En caso de ser necesario, apoya y colabora con Dirección, UTP e Inspectoría general. Establece la necesidad de apoyo.   |

En caso de ser necesario, apoya y colabora con Dirección, UTP e Inspectoría general. Establece la necesidad de apoyo.

En caso de ausencia de ellos, sigue las indicaciones del Protocolo, en este orden: Jefe de Estudios, Jefe Dpto de Orientación, Orientadora de Básica.

**Artículo 44: Protocolo de Emergencia Escolar, considera 5 etapas:**

Las acciones serán ordenadas en las siguientes instancias, procurando en todo momento, conservar la calma. La Dirección del establecimiento, atendiendo la naturaleza de la emergencia, determinará qué etapa o Plan activa.

- **PLAN A** = Mantenerse en el lugar (en sala de clases, gimnasio, laboratorios, biblioteca, etc. (espacio techado). Se explica a los estudiantes lo que está ocurriendo. Si la emergencia es un movimiento sísmico (de cualquier magnitud) la casona debe ser evacuada inmediatamente y dirigirse a ZS6 (Parque) y Sala de Música a ZS7 (Gimnasio).
- **PLAN B** = Ante señal auditiva, dirigirse a zona de seguridad en cancha pavimentada. Esperar ahí instrucciones.
- **PLAN C** = A indicación de directivos, dirigirse al Campo Deportivo (cancha de pasto sintético), en donde se efectuará (el posible) retiro de parte de los padres y apoderados que lleguen al colegio para tal efecto.
- **PLAN D** = A indicación de directivos, dirigirse a Zona de Seguridad EXTERNA (fuera del colegio), que podría ser SANTA ELENA o CALLE PROVIDENCIA. Dirección determinará acciones a seguir.

**Artículo 45: Zonas de seguridad**

|     |                                     |      |                                |
|-----|-------------------------------------|------|--------------------------------|
| Z 1 | PATIO GENERAL<br>Sector timbre      | Z 2  | PATIO GENERAL Sector medio     |
| Z 3 | PATIO GENERAL Sector campo deportes | Z 4  | CANCHA LIDER                   |
| Z 5 | SALA DE ARTES                       | Z 6  | PARQUE Sector estacionamientos |
| Z 7 | GIMNASIO                            | Z 8  | CASINO                         |
| Z 9 | PISCINA CLIMATIZADA                 | Z 10 | CAMPO DEPORTIVO                |

**Artículo 46: En caso de sismo, se procederá de acuerdo al siguiente Plan:  
PLAN A Mantenerse en el lugar, con calma y protegiéndose.**

**I. Durante el desarrollo de clases**

**1.- En la sala de clases.**

- El o la docente debe mantener la calma e indica a los/as alumnos/as que se cubran la cabeza con las manos, cuadernos y/o prenda de vestir, idealmente ubicarse debajo de las mesas.
- En caso de advertir la caída de objetos, los alumnos deben ocultarse a un costado o bajo su mesa.
- Los alumnos deben alejarse de las ventanas y estantes que puedan estar dentro de la sala de clases.
- El o la docente abre las puertas y apaga las luces.
- El o la docente toma el libro de clases y debe esperar si hay aviso de evacuación (Plan B) parada en la puerta.
- El o la docente debe transmitir calma y seguridad a los/as alumnos/as.
- Si luego de 5 minutos el timbre, campana o megáfono no da aviso de evacuación, la clase continúa de forma normal.

**2.- Si la clase se desarrolla en las canchas deportivas, el docente deberá:**

- Reunir a los alumnos en el círculo central de la cancha.
- Transmitir la calma en todo momento.
- Indicar a los alumnos que se sienten en el círculo central.
- Esperar 5 minutos el sonido del timbre, campana o megáfono, sentados o en cuclillas. Si no hay aviso de evacuación (Plan B), la clase continúa de forma normal.

### **3.- Estando en cualquier dependencia de la Casona: sala de termo, sala de cine, sala de Historia, sala de artes o zócalo:**

- El o la docente debe mantener la calma e indica a los/as alumnos/as que se cubran la cabeza.
- El o la docente abre las puertas, toma el libro de clases y hace retiro inmediato del espacio de la casona, dirigiéndose a la zona de seguridad más próxima ZS6 (Parque).
- Encontrándose en sala de música, la evacuación se hará a ZS7, es decir, al Gimnasio.

### **II.- Durante el Recreo:**

- El o la docente de turno, deberá mantener la calma y transmitir seguridad a los alumnos.
- Los niños deben alejarse de los muros, arcos de fútbol, rejas, pilares o cualquier elemento que pudiese significar un riesgo al aire libre, y ubicarse al centro de la cancha.
- Si luego de 5 minutos el timbre, campana o megáfono no da aviso de evacuación, el recreo continúa de forma normal.

### **III.- Durante Clases de natación:**

- Los niños deben salir del agua y dirigirse a zona seca.
- Si es necesario evacuar (Plan B), lo harán por el casino y desde ahí, a zona de seguridad en cancha pavimentada.

### **IV.- Durante estadía en casino:**

- Mantenerse en el lugar, alejados de los vidrios. Idealmente, debajo de las mesas.
- Esperar si se da orden de evacuación.

**Artículo 47: PLAN B Evacuación que se efectúa sólo en caso de riesgo inminente.**

- A la señal auditiva, timbre, campana, megáfono, las/los docentes deben caminar junto a sus alumnos por los pasillos establecidos como vías de evacuación.
- Los docentes y los estudiantes deben mantener la calma y llegar a las zonas de seguridad (en cancha pavimentada), previamente establecidas para cada nivel. Evitar los gritos, correr, u otras situaciones que puedan generar pánico individual y/o colectivo. No portar objetos de ningún tipo, previniendo el riesgo de accidentes y la exposición de los alumnos/as.
- Al caminar, deben evitar la cercanía con los vidrios, alejándose de las ventanas.
- Los alumnos/as deben permanecer sentados o en cuclillas, dentro de su zona de seguridad.
- Encontrándose en las dependencias de Casino y Piscina: Además de la señal auditiva, el encargado se acercará a dar la orden de evacuación.
- Encontrándose en el Parque: Además de la señal auditiva, un docente directivo dará la orden de dirigirse a zona de cancha.
- Todo el colegio reunido ahí, cada profesor tutor se hace cargo de su curso. Revisa y pasa la lista entregada por la Jefe de Estudios. Verifica la seguridad en la totalidad de alumnos/as asistentes y espera las indicaciones que dará Dirección.

**IMPORTANTE**

En caso de lluvia, calor excesivo u otros, la evacuación se realizará de acuerdo a la siguiente indicación:

- Párvulos ZS5 (Sala de Artes).
- 1º a 3º Básico = ZS8 (Casino).
- 4º Básico a 8º Básico = ZS7 (Gimnasio).
- Enseñanza media = ZS7, cruzarán el patio hacia el Gimnasio.
- Si fuese necesario (Plan C), despacho masivo, se reunirán TODOS los alumnos en el gimnasio.
- El orientador, dará aviso a los ubicados en el Parque (ZS6) y Cafetería (ZS5) que deben dirigirse al gimnasio.

**Artículo 48: PLAN C Preparándose para el retiro masivo**

Ubicados en Cancha pavimentada, Inspectoría General irá indicando el traslado de cada curso al sector de Campo Deportivo.

Una vez ahí, cada tutor se hará cargo de su curso y, es probable, que lo ayude un alumno de 4º medio.

Permitir que los hermanos se reúnan, quedándose en el curso del mayor de ellos. El profesor tutor lo dejará consignado en la misma lista del curso, que se registró en Plan B.

1.- El apoderado se mantendrá en Cancha pavimentada, llenando papeleta de retiro.

El ingreso de apoderados al colegio, en estas circunstancias, será exclusivamente por Providencia. El acceso a Pajaritos se encontrará CERRADO.

2.- El Campo Deportivo tiene dos entradas. Funcionarios irán recibiendo las papeletas de retiro y, conteniendo que los padres no ingresen al campo.

Luego, se entregará la papeleta a los profesores que estarán para ir en busca del niño.

3.- El profesor a cargo del curso, entrega al alumno indicado en la papeleta y lo registra en la nómina. Un profesor, recibe al niño y lo enfila a la puerta, lo entrega a su apoderado, por mano, y con la papeleta a la vista.

4.- El apoderado se retira exclusivamente por calle Santa Elena. Ahí se encontrarán funcionarios que reciban la papeleta y la mantienen ordenada por curso para su rápida consulta posterior.

5.- Bajo ninguna circunstancia, el alumno y/o apoderado podrá ingresar a las dependencias del colegio para retirar útiles o materiales personales, una vez aplicado Plan C. Las salas se cerrarán hasta el reintegro de las clases normales.

**EN CASO DE LLUVIA**, todos los alumnos se trasladarán al gimnasio.

1. Los padres esperan en el sector de patio (a las afueras del casino).
2. Entregan papeleta a profesores ubicados en la escala de acceso al gimnasio.
3. Profesor va en busca del niño y lo entrega, por mano, a su apoderado, quien sube la escala.
4. Luego el apoderado con su niño, se retira por la escala de básica. (sector timbre).
5. Salen del colegio por Santa Elena.
6. Funcionarios que se encontrarán en el acceso a Danta Elena, reciben la papeleta de retiro y la mantienen ordenada por curso para su rápida consulta posterior.
7. Se solicitará a los padres que en la papeleta de retiro escriban:  
SÓLO EL NOMBRE Y PARENTESCO DE QUIEN RETIRA AL NIÑO/A  
Ej. María Medina - Abuelita

**Artículo 49: Descripción de PLAN D Evacuación a zona externa al colegio**

Si la emergencia lo amerita, por ej. Se produce incendio u otro riesgo inminente, se cuenta con dos zonas externas:

CALLE PROVIDENCIA = Siguiendo indicaciones por megáfono, toda la comunidad educativa será dirigida a Calle Providencia, saliendo por portón Providencia.

Funcionarios harán barrera de control en Avenida Pajaritos y los cursos se mantendrán reunidos por sector, alejados del tendido eléctrico. Esperar instrucciones de dirección.

CALLE SANTA ELENA = Siguiendo indicaciones por megáfono, toda la comunidad educativa será dirigida a Calle Santa Elena, enfilándose por cancha pavimentada.

Una vez ahí, funcionarios harán barrera de control en zona cercana a Avenida Pajaritos. Los cursos se mantendrán reunidos por sector. Esperar instrucciones de dirección.

Finalmente, se entregarán a los estudiantes que su apoderado venga a retirar o, se vuelve al colegio.

## **TITULO VII.- REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.**

### **1.- Regulaciones Técnico – Pedagógicas.**

#### **Artículo 50: Orientación educacional y vocacional:**

La orientación educacional y vocacional es un proceso formativo y sistemático, que deben ejercer todos los docentes del sistema educacional. El orientador(a) es el punto de enlace entre los diferentes actores de la educación: alumnos, padres, docentes y psicólogo(a).

- El Departamento de Orientación estará conformado por: orientador(a) de educación básica, orientador(a) de educación media y psicóloga.
- El Departamento de Orientación tiene como fin poner en práctica el Plan de Orientación del colegio, a través de la acción permanente de los profesores, el consejo de curso, entrevistas personales con el profesor tutor y primordialmente a través de la clase de orientación.
- La clase de orientación educacional tendrá una carga horaria de 1 hora semanal en los cursos de 1° Básico a 4° Medio. En la enseñanza media tendrá énfasis las entrevistas personales con profesor tutor, orientador, charlas con especialistas, reuniones, aplicación de instrumentos estandarizados y su posterior análisis, etc.
- En hora de departamento se comentará con la asamblea la existencia de alumnos que presenten problemáticas que afecten su normal desarrollo, se tomarán acuerdos y se entregarán las sugerencias dadas por especialistas.
- Será el profesor tutor, quien derive a un alumno, de considerarlo necesario, al Departamento de Orientación. Si los casos lo ameritan el orientador (a) derivará el caso al Departamento de Psicología, el cual evalúa el comportamiento psicosocial de aquellos alumnos que presenten una problemática mayor, el cual derivará al especialista correspondiente, si fuese necesario.
- La orientación vocacional estará a cargo del orientador de Educación Media y tiene como finalidad entregar y coordinar estrategias para el discernimiento vocacional de los alumnos, de evaluar periódicamente los avances en ensayos

PSU, gestionar redes con instituciones de educación superior, con la finalidad de facilitar la prosecución de estudios superiores.

- El orientador de educación media se entrevistará con todos los alumnos y apoderados de 4º medio para abordar los temas referidos a orientación vocacional.

### **Artículo 51: Supervisión pedagógica**

La Unidad Técnico Pedagógica es el organismo encargado de coordinar, asesorar y evaluar las funciones docentes de carácter académico del establecimiento, para lo cual apoya y monitorea de forma constante los procesos educativos de los estudiantes y el cumplimiento de las normativas con el fin de asegurar el logro de los objetivos educacionales, y optimizar el desarrollo de los procesos.

Los mecanismos de supervisión y apoyo se darán a través de:

- Revisión de programación curricular, que se encuentre organizada, ajustada a las normativas vigentes y al conocimiento de las competencias de los alumnos.
- Revisión de las estrategias de evaluaciones (pruebas, trabajos, rúbricas, escalas de apreciación, listas de cotejo, etc.) las cuales deben ser coherentes con los objetivos de aprendizaje, la disciplina que se imparte, el marco curricular y que permita que todos los alumnos puedan demostrar sus aprendizajes. Este material debe ser entregado a UTP con una semana de anticipación, como mínimo, para su análisis y posterior retroalimentación con los docentes.
- Las observaciones de clases se efectuarán con pauta entregada a principio de año, basada en el “Marco para la Buena Enseñanza”, cuyo objetivo es evaluar: la preparación de la clase, la creación de un ambiente propicio para el aprendizaje, las responsabilidades profesionales y la enseñanza para el aprendizaje de todos los estudiantes. Sus resultados serán informados y comentados con el docente en cuestión, con el fin de evaluar el proceso en conjunto.
- En forma trimestral, a través de entrevista personal, se hará seguimiento del avance curricular, según cronograma entregado por el docente en el mes de febrero y visado por UTP. En caso de ser necesario se buscarán y establecerán las medidas remediales para su cumplimiento.

- En los meses de junio, octubre y marzo se realiza en conjunto con la dirección del colegio, inspectoría y orientación, evaluación de todos los docentes, en los aspectos administrativos, académicos y de compromiso institucional, los resultados de esta son entregados y comentados por la dirección del colegio al docente respectivo. Dicha evaluación es conducente a la asignación de un bono monetario.
- Consecuente con los nuevos tiempos y estudios realizados, el departamento de estudios supervisará el uso de las TICs, como un medio de aprendizaje, a través de la observación personal y de los informes de trazabilidad entregados por la plataforma Santillana Compartir.
- En los meses de octubre y/o noviembre, se aplicará encuesta anónima online de la percepción de las alumnos sobre sus profesores, la cual será comentada con el docente en la evaluación de fin de año. Tal evaluación será comentada y establecida en conjunto con los docentes antes de la aplicación.

#### **Artículo 52: Planificación curricular**

- La planificación curricular debe ser coherente con el marco curricular nacional, esta se efectuará los primeros días de enero y entregada junto con el cronograma anual para su revisión y posterior análisis con el docente, si fuese necesario.
- La planificación curricular debe optimizar el tiempo disponible para la enseñanza y promover el desarrollo del pensamiento.
- La planificación curricular puede ser modificada en cuanto a la secuencia, durante el año, previa conversación entre el docente y el jefe de UTP, sin embargo, todos los contenidos deben ser revisados durante el año lectivo.
- La planificación de la clase propiamente tal debe ceñirse al protocolo institucional de clase, informado al docente en consejo de profesores y que se encuentra en cada sala.
- Con respecto a los textos escolares para los diferentes cursos, se opta por, a lo menos dos alternativas que se encuentren actualizadas según el currículum nacional. Los textos se entregan impresos a los profesores de los diversos niveles de educación para su análisis y revisión, finalmente la Dirección del colegio decide respecto de qué libros se usarán para el año escolar respectivo.

**Artículo 53: Evaluación del aprendizaje**

- La Unidad técnico pedagógica evaluará el avance de los alumnos, a través de la aplicación de pruebas escritas en cuarto, sexto, octavo básico, segundo y cuarto medio y/o a través de plataforma online y entregará resultados a los docentes con el fin de aplicar remediales.
- En el mes de marzo se enviará comunicación a los padres y apoderados sobre evaluaciones que tomará la Unidad Técnico Pedagógica, y que son aprendizajes claves en los primeros años de estudio y que pueden determinar la prosecución de ellos, señalando además consejos para el logro en conjunto de los objetivos propuestos. Estas evaluaciones serán:
  - Comprobación de la adquisición de la lectura de kínder a segundo básico, en evaluaciones tomadas en los meses de marzo y octubre. Los resultados de éstas, serán entregados a los docentes a cargo y a los padres a través de comunicación, informando los aspectos a reforzar.
  - De segundo básico a cuarto básico se comprobará la adquisición de las tablas de multiplicar en los meses de julio y noviembre, los resultados serán informados a los padres a través de la nota obtenida en el instrumento aplicado.
  - Cada vez que la dirección del colegio o el departamento de estudios lo considere necesario y pertinente evaluará a los alumnos en alguna materia determinada, previo aviso al docente. Estas evaluaciones serán de carácter formativo y constituirá información para el profesor, y así se apliquen remediales consensuadas, de ser necesario.

**Artículo 54: De la investigación pedagógica y perfeccionamiento docente**

- La unidad educativa entregará información vía correo electrónico de información de perfeccionamientos ofrecidos por diversas instituciones, relacionados con la labor educativa desarrollada dentro del establecimiento.
- En la hora de departamento se realizarán, al interior del Establecimiento, talleres de autoperfeccionamiento, en materias que, en consenso con los profesores sean un aporte en la labor diaria y que apunten a ayudar en la solución de problemas detectados.

## **2.- Regulaciones sobre Promoción y Evaluación**

El reglamento de evaluación y promoción escolar que rige para los distintos niveles se encuentra in extenso en la página web del colegio. Decreto N° 67, a contar de marzo de 2020.

## **3. - Regulaciones sobre Salidas Pedagógicas, Giras de Estudio y Transporte Escolar**

**Artículo 55: Salidas Pedagógicas.** Solicitada por un profesor de asignatura o sugerida por el jefe de estudios. Toda salida tendrá un carácter pedagógico. Será programada, difundida, organizada y controlada por el Departamento de Estudios, haciendo cumplir con las condiciones de seguridad pertinente.

Toda salida será conducente a evaluación y se registrará de acuerdo al Reglamento de evaluación respectivo. En cada salida, los alumnos serán acompañados por profesores del colegio.

El alumno participará de esta actividad previa autorización escrita de su apoderado y al pago de la misma cuando corresponda.

### **Artículo 56: Gira de Estudios.**

El Colegio aprueba y apoya la gira de estudios, estrictamente bajo las siguientes condiciones:

- El destino sólo en Chile y con fines pedagógicos.
- Antes de realizar la Gira, los alumnos y apoderados deben firmar una carta compromiso en que declaran conocer, aceptar y se comprometen a respetar las normas que regulan esta Gira de Estudio.
- Se lleve a efecto, al término del tercer año medio.
- Se realice a través de una agencia de turismo, la cual será responsable ante los apoderados y el colegio de toda la actividad (especialmente por seguros de viaje).
- La dirección determinará los profesores acompañantes, quienes harán uso de los pasajes liberados que otorga la agencia de viajes. Como así también, los apoderados del curso, asumirán el costo de las tasas de embarque de los profesores.

- No podrán participar de la gira de estudio los ex alumnos del colegio, como así también los estudiantes que estén cursando situaciones especiales (médicas psicológicas, psiquiátricas).
- La organización, coordinación y costos de la gira, serán de absoluta responsabilidad de los padres y apoderados del curso.

#### **Artículo 57: Paseos de Curso.**

Los Paseos de curso son actividades realizadas de forma voluntaria y consensuada por los alumnos y padres miembros de un curso específico. Esta actividad no forma parte de las actividades lectivas del colegio.

En el evento que un determinado curso, opte por realizar un paseo en forma completamente separada e independiente del Colegio, y por lo tanto se trate de una actividad completamente ajena al colegio, la responsabilidad por la misma es exclusiva de los apoderados. De producirse una actividad de este tipo, en ella ningún funcionario del colegio podrá participar.

#### **Artículo 58. Medidas de Seguridad para Actividades.**

Las Salidas Pedagógicas, Giras de Estudio y Viajes, contemplarán medidas de seguridad, tales como la responsabilidades de los adultos a cargo, entrega de hoja de ruta al sostenedor, entrega de tarjetas de identificación a cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o de la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional y el detalle de las medidas, que se adoptarán con posterioridad a la realización de la actividad, una vez que se regrese al establecimiento.

#### **Artículo 59: Transporte Escolar.**

Toda vez que el colegio requiera el uso de transporte para el traslado de alumnos, cualquiera sea la naturaleza de la actividad, hará cumplir la normativa vigente.

Transporte Escolar Remunerado: El colegio dispone de una flota de furgones escolares que estacionan al interior del colegio. Por lo mismo, el colegio dispone de un funcionario que, fiscalizará la documentación (que se encuentre al día y de acuerdo a la normativa vigente) y controlará el desplazamiento interno de estos vehículos.

No obstante, por tratarse de un contrato “entre privados” (apoderado – transportista), los acuerdos económicos, los horarios y el desempeño del transportista, será de responsabilidad del padre y/o apoderado que contrata el servicio, evaluarlo.

## **TÍTULO VIII.- OBLIGACIONES PECUNIARIAS CON EL COLEGIO Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.**

### **Artículo 60: Obligaciones Pecuniarias.**

Dado la condición de colegio particular pagado, la continuidad del alumno estará supeditada al puntual cumplimiento de los compromisos financieros pactados con el Colegio.

El apoderado, al confirmar su matrícula, asume las obligaciones pecuniarias y exigencias materiales (lista de útiles, uniforme escolar, vestuario para presentaciones, materiales para el desarrollo de clases, convivencias, etc.) que tiene el colegio y que fueron comunicadas en forma clara y oportuna, al momento de oficializar ésta en el establecimiento.

Los montos correspondientes en cada año escolar, se informan oportunamente a través de comunicación escrita a todos los padres y apoderados del colegio.

El apoderado que matricula a sus hijos en el establecimiento, asume la obligación de pagar lo siguiente:

### **Artículo 61: Cuota de Incorporación al Sistema:**

Equivalente a 10 UF. Ésta se paga por una sola vez en la vida escolar del alumno y podrá ser pactada, como máximo, hasta en

10 cuotas sucesivas durante el año. Corresponde al derecho de ingresar al establecimiento.

- a) El pago de la cuota de incorporación se inicia al mes siguiente de formalizar la matrícula del alumno.

- b) En el caso de hermanos matriculados durante el año escolar lectivo, el valor de la cuota de incorporación de 10 UF es por familia.
- c) En caso de incorporarse hermanos en años lectivos posteriores, la cuota de incorporación, por ese alumno, será de 5 UF, que se podrán pagar hasta en 5 cuotas, siempre y cuando continúen ambos la escolaridad en nuestro establecimiento.
- d) Si un alumno se retira, antes de terminar de pagar el total de las cuotas de incorporación, y desea reincorporarse en fecha posterior, podrá pactar directamente, en su caso personal las condiciones que lo regirán en lo concerniente al nuevo pago de incorporación.
- e) En el caso que un alumno, por razones de fuerza mayor, deba trasladarse a otro establecimiento y luego pida reincorporarse, se analizará el caso, pudiendo llegar a la exención del nuevo pago de incorporación.
- f) No corresponderá devolución de la cuota de incorporación en ningún caso.

#### **Artículo 62: De la Matrícula**

- a) El valor de la matrícula es por alumno.
- b) La Reserva de la Vacante para los alumnos antiguos, tiene por finalidad respetar su cupo en la Institución.
- c) El apoderado que desea la continuidad de su alumno en el colegio, debe cumplir en las fechas señaladas los compromisos pactados con el establecimiento.
- d) Al no confirmarla en la fecha estipulada por el colegio, se deja constancia que renuncia a su vacante dejando en libertad al establecimiento para ocuparla con alumnos postulantes.
- e) En caso que después de haber formalizado la reserva, el apoderado renuncia a la vacante, el monto abonado no se devuelve en ningún caso.
- f) De igual modo, aún cuando la Reserva de Vacante de un alumno(a) se encuentre pagada, por razones debidamente justificadas, la dirección podrá determinar NO RENOVAR la matrícula para el año escolar siguiente.
- g) No corresponderá devolución de matrícula en ningún caso.
- h) No corresponderá el pago de reserva en casos de alumnos que estén cursando situaciones de condicionalidad y/o morosidad.

**Artículo 63: Anualidad**

El monto de anualidad para cada año escolar se informa oportunamente.

- a) El apoderado deberá documentar a nombre de Sociedad El Alba Ltda., el año completo hasta con 10 cheques de marzo a diciembre, con fecha 05 de cada mes.
- b) Para los alumnos de 4° año enseñanza media, la anualidad se documentará con 9 cheques de marzo a noviembre con fecha 05 de cada mes.
- c) En el caso de hermanos, el pago por colegiatura tendrá un descuento del 5 % mensual sobre el monto total.
- d) La fecha de pago es dentro de los primeros 5 días de cada mes anticipado. La documentación entregada por el apoderado la retira una empresa de seguridad en valores, quien los deposita en las fechas correspondientes.
- e) El colegio no puede aceptar días de pago fijados por el apoderado, pues distorsiona las obligaciones contraídas por el establecimiento.
- f) El atraso en el día de pago establecido, cualquiera sea la razón, implicará una multa de un 1 % por día de atraso. En todo caso, el posible atraso debe ser informado y previamente aceptado por el departamento de contabilidad donde se fijará la fecha de pago y su monto. En ningún caso podrá ser reiterativo.
- g) Si el apoderado se atrasa en el pago por más de cinco días de la fecha establecida, sin explicación, el colegio se reserva el derecho de adoptar las medidas necesarias en resguardo de sus legítimos intereses y el normal desarrollo de su actividad.
- h) Si el apoderado decide retirar al alumno (a) durante el transcurso del año educativo, pierde su derecho a pedir la devolución de las mensualidades que se hubieren documentado para el año escolar, debiendo ser de su cargo el año escolar completo.

**Artículo 64: Servicio de Alimentación.**

- a) El apoderado podrá optar entre el servicio de alimentación que ofrece el casino del establecimiento o, por el sistema de termo.
- b) Todo alumno debe almorzar dentro del establecimiento, y sólo en los comedores asignados.
- c) El servicio del casino contempla: almuerzo (entrada, plato de fondo, jugo, pan, postre) y colación para la jornada de la tarde.
- d) Todos los apoderados del colegio recibirán durante la primera semana de clases, a través de la página web, el MENÚ de cada mes del casino, el cual está elaborado por nutricionista.
- e) Cada año, el servicio de alimentación fijará el costo que puede ser anual, con valor preferencial al documentar los diez meses de servicio o, diario.
- f) Debe entenderse que el valor anual corresponde a un año lectivo, por lo tanto, si el apoderado decide retirar a su pupilo, en cualquier mes del año, cualquiera sea el motivo, asume el costo del valor diario, por cada día que hizo uso de éste.
- g) Se prohíbe la venta de almuerzos o productos alimenticios por parte de apoderados, alumnos o terceras personas dentro del establecimiento educacional.
- h) En caso de almuerzos esporádicos, el pago deberá realizarse exclusivamente en contabilidad, a más tardar dentro de la semana en la cual se hizo uso del servicio, de lo contrario, generará la aplicación de multa por atraso.
- i) Se prohíbe la compra y venta de almuerzos o alimentación proveído por apoderados, por constituir servicios irregulares, al no ser posible constatar su certificación sanitaria y cumplimientos de normas tributarias, por lo que en caso de detección, será considerado una falta grave del presente reglamento.
- j) Si un grupo de apoderados se organiza para elaborar y entregar los alimentos de sus hijos o hijas, deberá ser informado a la Dirección dentro de la 1<sup>º</sup> Quincena de Marzo, indicando nombre y nivel del respectivo alumno y alumna, y debiendo ser entregados los alimentos debidamente rotulados, en la portería del establecimiento.

## **TÍTULO IX. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y A LOS INSPECTORES GENERALES.**

### **Artículo 65. Definición.**

La buena convivencia escolar es la coexistencia armónica entre los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Todos los miembros de la comunidad educativa deben propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia y que el personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de los establecimientos educacionales reciban capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y manejo de situaciones de conflicto.

### **Artículo 66. Comité de Buena Convivencia Escolar (CBCE):**

La función del Comité, será prevenir, promover y resolver conflictos que afecten a la buena convivencia escolar, con el objeto de eliminar toda forma de violencia física o psicológica, agresiones y acosos, en todos los estamentos que integran la comunidad escolar.

### **Artículo 67. Composición del CBCE.**

El CBCE, será designado por la Sociedad sostenedora del Colegio, en forma anual, en la 1º Quincena del mes de Marzo de cada año, y estará compuesto por 5 miembros, los cuales serán trabajadores del Colegio Internacional Alba. El CBCE, estará asesorado por un abogado, quien tendrá un voto consultivo.

El CBCE, estará presidido por 1 presidente quien será el Encargado de Convivencia Escolar, 1 secretario y 3 directores.

### **Artículo 68. Sesiones del CBCE.**

El CBCE se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Respecto de las ordinarias, estas se llevarán a cabo una vez por semana en reuniones de 1.30 horas. Respecto de las extraordinarias, cada vez que las necesidades de convivencia escolar lo requieran.

**Artículo 69. Registro de Informaciones.**

Para los efectos de registro y orden de las informaciones que se manejen, el encargado de convivencia, hará cumplir para todos los casos que afecte la convivencia, los siguientes registros que serán “oficiales” para evidencia de las partes:

- a) Agenda escolar: agenda institucional que el colegio entrega a todos los alumnos del colegio. Medio de comunicación escrita primordial entre casa – colegio.
- b) Hoja de registro de observaciones individual: se refiere al Libro de clases, la hoja de “Observaciones Personales”, que cada alumno posee.
- c) Expediente Individual: Carpeta individualizada que mantiene el historial académico y conductual de cada alumno. Certificados de estudios, informes de especialistas, certificados médicos, etc. Se mantiene en el fichero ubicado en la oficina de Dirección Académica del establecimiento.
- d) Libro de Tutorías: Contiene los registros escritos de cada una de las entrevistas que todo docente, profesor tutor y/o docente directivo, sostiene con padres, apoderados y/o alumnos. Es un registro escrito y firmado, de lo conversado.
- e) Ficha reporte: Hoja individual en que se registra: actos, hechos, actitudes y/o faltas de todo orden en que se vea involucrado el alumno individualizado. Así como acciones, declaraciones escritas y pasos en la investigación de un caso.
- f) Bitácora de caso: Reunión de todas las Fichas reporte de cada caso que requirió activar protocolo de convivencia escolar. Ello dejará constancia de acciones y declaraciones efectuadas con cualquier miembro o estamento de la comunidad escolar.
- g) Notificación: Documento escrito en que el apoderado se da por informado de los hechos, la falta al reglamento y la sanción y/o medida reparatoria que afecta a su pupilo.
- h) Carta de compromiso: Documento solemne, con registro escrito y firmado por el alumno que describe las acciones que el alumno manifiesta como compromiso de cambio positivo.
- i) Condicionabilidad: Documento formal, con registro escrito y firmado por el apoderado que describe las conductas con respecto al desempeño escolar (conducta y/o rendimiento) que el alumno manifiesta. Comunica el riesgo de cancelación de matrícula por no cumplir los compromisos contraídos.

**Artículo 70: Votaciones.**

Las decisiones del CBCE, para la aprobación de planes de prevención, serán tomadas en forma unánime; las relativas a la aplicación de reiteración de faltas leves debidamente informadas por inspectores generales, 3/5; las relativas a la aplicación de faltas graves, 4/5, las relativas a la aplicación de faltas gravísimas, unanimidad.

**Artículo 71. Plan de Gestión de Convivencia Escolar.**

Se anexa al presente Reglamento un plan de gestión de convivencia escolar, que detalla las iniciativas del CBCE y las instancias de participación, que señala el calendario de actividades que se realizarán durante el año escolar, objetivos, propósitos, el cual se encontrará disponible en el colegio.

**Artículo 72. Procedimiento General.**

El procedimiento general para aplicación de sanciones, será el que se indicará a continuación, sin perjuicio de los procedimientos específicos que se regulen para cada caso o protocolo:

- a) El procedimiento podrá ser iniciado a instancia de una denuncia por parte de un padre, madre o apoderado; por un alumno o alumna, de otro funcionario del establecimiento, o de oficio por el establecimiento educacional.
- b) La denuncia, deberá ser presentada por escrito, a través del correo electrónico de denuncias que será debidamente informado por el Colegio.
- c) Recibida la denuncia, se instruirá proceso de Investigación y se designará a un miembro del Comité de Convivencia Escolar, quien hará las veces de Fiscal Instructor de la Investigación, pudiendo recabar todo tipo de antecedentes que conformen o configuren la denuncia, en forma escrita o a través de entrevistas.
- d) Se comunicará al denunciante de la Apertura de la Investigación, mediante correo electrónico proporcionado por este.
- e) Dentro del plazo máximo de 10 días laborales, el Fiscal Instructor recopilará todos los antecedentes escritos de la denuncia.
- f) Vencido el plazo anterior o una vez recopilados todos los antecedentes si fuere en un plazo inferior, el Fiscal Instructor, mediante resolución fundada, comunicará al denunciante(s) y denunciado(s), que existen presunciones fundadas de haberse infringido uno o más disposiciones del Reglamento Interno,

y procederá a comunicar a través de correo electrónico, la Formalización de la Investigación.

- g) Para el caso que no existan presunciones fundadas de haberse infringido uno o más disposiciones del Reglamento Interno, se comunicará a los involucrados el cierre de la investigación, respecto de la cual, se podrá presentar solicitud de reposición dentro del plazo de 3 días laborales contados desde la fecha que se comunique el cierre de la investigación por correo electrónico.
- h) El o los denunciados, tendrán el plazo de 3 días laborales, para la contestación de la denuncia formulada, por escrito y a través de correo electrónico.
- i) Vencido el traslado, la comisión llamará a las partes a una conciliación obligatoria, dentro del plazo de 3 días laborales de vencido el término anterior.
- j) Evacuado el traslado en forma escrita o por rebeldía del denunciado y no habiendo prosperado la conciliación, la Comisión de Investigación recibirá la denuncia a un término probatorio por el plazo de 5 días laborales.
- k) Dentro del término probatorio, ambas partes deberán presentar todo tipo de pruebas, tales como documentos, testigos, confesiones, oficios, y en general cualquier medio de prueba contemplado en la ley, salvo aquellos que sean considerados como prueba ilícita. Cualquier medio de prueba que implique la declaración verbal de una de las partes o de un tercero, será grabado fonográficamente.
- l) El Fiscal Instructor, podrá determinar la rendición de pruebas a través de videoconferencias o videollamadas.
- m) Vencido el término probatorio, todos los antecedentes de la investigación pasarán al Comité de Convivencia, el cual se encuentra compuesto por 5 miembros, a fin que dicten resolución acerca del caso, en el plazo de 10 días laborales. La sanción será registrada en la hoja de vida del denunciado.
- n) La resolución anterior, será comunicada por correo electrónico a las partes, quienes podrán interponer recurso de reconsideración en contra de la resolución, la cual será resuelta dentro del plazo de 5 días laborales.

**Artículo 73. Cumplimiento de la Decisiones del CCE.**

Las medidas establecidas por el CCE, serán obligatorias para todos los miembros de la comunidad educativa, una vez que se encuentren firmes y ejecutoriadas, esto es, que no se hayan deducido recurso de reconsideración en contra de estas, o dicho recurso haya sido rechazado.

Si los miembros de la comunidad educativa, que se encuentren obligados a dar cumplimiento a lo resuelto por el CCE, no lo hicieren, será considerado una infracción gravísima del presente reglamento, y podrá ser sancionado incluso con la cancelación de la matrícula.

**Artículo 74. De los Inspectores Generales.**

Estos funcionarios serán los encargados de pesquisar, detectar y sancionar todo tipo de faltas leves que se generen por cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro del quehacer diario del año escolar. De esta manera se le reconoce la autonomía necesaria para tomar decisiones, comunicarlas a los involucrados y determinar todo tipo de sanciones que se encuadren dentro del ámbito de faltas leves.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir una reiteración de faltas leves o un desacato de una sanción con ocasión de una falta leve o una incertidumbre respecto de la aplicación de una medida o sanción o una falta de sanción aplicable a un caso, el inspector general deberá informar de lo anterior, al CBCE a efectos que determine la medida a aplicar en cada caso, la cual deberá ser ejecutada por el Inspector General.

## **TÍTULO X.- EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN**

### **Artículo 75. Creación de Centros.**

Atendidos los principios en los cuales se cimenta el Colegio Internacional Alba, se aceptará, la participación y asociación de los miembros de la comunidad educativa a través de Comités de Seguridad Escolar, Centros de Alumnos y Centros de Padres y Apoderados; siempre y cuando estos se encuentren constituidos conforme a la Ley, con los quórum que establece la ley, y dentro de sus plazos legales. Será obligación de sus respectivos miembros, informar oportunamente acerca de la creación de estos Centros, entregando sus estatutos dentro de los plazos legales, a la Dirección del Establecimiento.

## **TITULO XI. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**

### **Artículo 76. Personal de Aseo.**

El personal de servicio de aseo del establecimiento, estará a cargo de la unidad de Inspectoría General, quien controla y supervisa la rutina diaria, entregada por escrito a cada funcionario. De esta manera, cada uno tiene un sector y área de trabajo específico, el cual debe mantener en orden y pulcritud durante la jornada.

### **Artículo 77. Dedicación Exclusiva.**

Existirá un funcionario con dedicación exclusiva para los servicios higiénicos de los alumnos. Esta persona, además de asear permanentemente el sector, informará a su superior cualquier situación anómala.

### **Artículo 78. Periodicidad.**

El aseo de las salas de clases está planificado para efectuarse una vez que termina la jornada y los alumnos se han retirado del establecimiento.

Se contratará el servicio permanente, de una empresa certificada, que realice y certifique el servicio efectuado en procedimientos de: sanitización, desinfectación y desratización.

## **TÍTULO XII.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.**

### **Artículo 79: Definición.**

De conformidad al principio de legalidad, solo se considerarán faltas, los actos u omisiones que se describan en el presente reglamento, quedando prohibidas las disposiciones que entreguen a la facultad discrecional de las autoridades del colegio para determinar que hechos serán considerados faltas y cuál será su gravedad. No se podrá incluir ninguna de las medidas disciplinarias que se encuentran prohibidas en la ley, de acuerdo al artículo 11 de la Ley General de Educación.

Las faltas podrán ser cometidas por alumnos, alumnas y sus padres y apoderados, sin embargo, respecto de los funcionarios docentes y los asistentes de la educación, serán sometidos al procedimiento establecido en este Reglamento, pero las sanciones se encontrarán establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

### **Artículo 80: Marco Legal.**

Las medidas disciplinarias van desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula, sobre la base de la aplicación de los principios de legalidad y proporcionalidad.

### **Artículo 81: Faltas a la Convivencia Escolar.**

Cualquier acción u omisión, que implique una privación, perturbación o amenaza, del incumplimiento de los derechos y deberes de la Comunidad Educativa, establecidos en el presente Reglamento, será considerada como una falta. Éstas pueden adquirir distintos grados de connotación clasificándose en Faltas Leves, Faltas Graves y Faltas Gravísimas.

**Artículos 82: Faltas Leves:**

Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia y que responden a un descuido del alumno, y que no involucren un daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad escolar

Serán consideradas faltas leves:

1. No usar el uniforme indicado en el reglamento interno y presentarse al colegio con notorio descuido de su presentación y /o aseo personal.
2. No dejar a los docentes realizar su clase, ni a sus compañeros participar en ella (conversar, darse vuelta, molestar, pedir cosas prestadas, etc.)
3. Falta de disposición para trabajar en clases y reclamos frente a indicaciones del profesor.
4. Usar juegos, revistas u otros elementos no autorizados y que distraigan en clase.
5. Atraso en la entrada a clases después del recreo.
6. Uso de celulares, cámaras u otro aparato tecnológico dentro de la sala de clases que no ha sido solicitado como material de trabajo.
7. Usar celular en recreos (alumnos de pre kínder a 6° básico)
8. Comer o beber en clases.
9. No traer materiales solicitados para la clase
10. No mantener la limpieza de la sala de clases o casino.
11. Botar, estropear o tirar comida.
12. Almorzar en lugares no asignados.
13. Comportamiento inadecuado en el casino, durante la hora de colación
14. Lucrar de cualquier manera (por juegos, ventas de artículos y/o comestibles en general) para beneficio personal y/o colectivo.
15. Protagonizar actos de relaciones interpersonales de manera inapropiada (pololeo explícito u otro), durante su permanencia en el colegio, refugio, antes, durante o después de la jornada escolar.
16. No respetar las normas de seguridad de las instalaciones (sala de clases, patios, piscinas, baños, etc.)
17. Infringir los principios básicos del Reglamento, establecidos en el artículo 3.

18. No respetar las normas de seguridad de las instalaciones (sala de clases, patios, piscinas, baños, etc.)
19. Falsificar la firma del apoderado y/o comunicaciones.

### **Artículo 83: Faltas Graves.**

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicosocial de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia o alteran el normal funcionamiento del colegio.

Serán consideradas faltas graves:

1. Falta de honestidad en una evaluación o trabajo.
2. Intervenir o modificar evaluaciones ya corregidas.
3. Actitudes desafiantes o despectivas hacia un adulto, dentro de la Unidad Educativa.
4. Desobediencia a las indicaciones de la autoridad.
5. Salir del colegio sin permiso en horario de clases.
6. No concurrir a clases habiendo informado al apoderado que así lo hacía (cimarra).
7. Usar lenguaje con groserías, vulgar o despectivo, discusiones con gritos e insultos.
8. Falta de respeto a cualquier persona del colegio.
9. Faltar a la verdad.
10. Maltrato intencionado al mobiliario, infraestructura o equipamiento.
11. Crítica reiterada a las normas del colegio o instrucciones del profesor.
12. Amedrentar, chantajear o burlarse (directa o indirectamente) de los demás.
13. Discriminar a cualquier persona dentro del colegio por condición social, etnia, de género, económica, religiosa, política, discapacidad de cualquier tipo, etc.
14. Presentarse sin el apoderado cuando éste está requerido por una autoridad del colegio.
15. Involucrar a terceros en trasgresiones con el propósito de perjudicarlos o beneficiarse a sí mismo.
16. Lanzar objetos de cualquier tipo, desde las ventanas o pisos superiores al interior o exterior del edificio del colegio, con intencionalidad.

17. Entregar datos inexactos o maliciosamente alterados acerca de su situación escolar o personal que le sean requeridos por el colegio para su uso oficial.
18. Incitación a los desórdenes, o ejercicio de protestas no autorizadas por la dirección, que alteren el normal funcionamiento del establecimiento.
19. Infracciones a los artículos 5, 15, 16, 18, 19 y 37 del Reglamento de Convivencia.
20. Faltas de respeto de un apoderado a los docentes, administrativos o directivos de la institución

#### **Artículo 84. Faltas Gravísimas.**

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física, moral y psicológica de sí mismo, de otro miembro de la comunidad educativa, o del colegio. Agresiones sostenidas en el tiempo (Bullying), o conductas tipificadas como delito y/o reiteración de falta grave.

Serán consideradas faltas gravísimas:

1. Cualquier acto o gesto de amenaza o agresión al profesor.
2. Uso de elementos y servicios informáticos para actividades que atenten contra alguna persona, institución o atente contra la moral o las buenas costumbres.
3. Grabar o divulgar grabación de un alumno, grupos de alumnos o profesores a través de cualquier medio que pudiera menoscabar la imagen de cualquier persona o la institución.
4. Acosar, amedrentar, u ofender a cualquier miembro de la unidad educativa (compañeros, profesores, funcionarios del colegio, apoderados, etc.), en cualquiera de sus formas: física, verbal, psicológica, escrita, por medios electrónicos, página web, redes sociales, entre otros.
5. Insultar con gestos groseros o insolencias, burlas ofensivas u otros al personal directivo que se encuentre dentro del colegio, docente, personal paradocente, administrativo, otro alumno o cualquier persona que por alguna razón se encuentre dentro del colegio.
6. Comportarse dentro y fuera del establecimiento de manera inadecuada y /o reñidas con las buenas costumbres, hábitos sociales y/o morales, provocando menoscabo de la imagen de la escuela y sus condiscípulos.

7. Protagonizar o participar en actos de violencia dentro o fuera del establecimiento.
8. Inmiscuirse para sustraer, dañar, falsificar y/o adulterar instrumentos públicos o privados de la escuela como: calificaciones, pruebas, libros de clases, datos estadísticos, asistencia, atrasos u otros semejantes.
9. Robar, hurtar o apropiación indebida.
10. Introducir o manejar pornografía.
11. Portar, vender, distribuir o consumir alcohol, o cualquier otro tipo de droga ilícita, al interior del colegio o en actividades patrocinadas por el colegio.
12. Hackear información administrativa, pedagógica, página web, redes sociales de cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Ingresar al colegio bajo el efecto de alcohol y/o drogas.
14. Faltar el respeto y/o destruir símbolos patrios.
15. Confeccionar, colocar y/o activar bombas de humo o ruido al interior del colegio.
16. Uso, posesión, tenencia y almacenaje de ciertos tipos de armas definidas en la ley de control de armas (material de uso bélico, armas de fuego, municiones, explosivos de uso autorizado, sustancias químicas usadas para la fabricación de explosivos, bastones eléctricos o electro shock) y artefactos incendiarios, explosivos y de características militares, bombas molotov.
17. No acatar las resoluciones de los protocolos anexos al presente reglamento.
18. Infringir lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento.
19. Ser sancionado por haber vulnerados los derechos fundamentales de otro miembro de la comunidad, o haber cometido un acto de acoso o maltrato escolar, o un acto que implique la condena de un delito sexual en contra de otro miembro de la comunidad.
20. Desacato de un alumno o alumna o sus apoderados a dar cumplimiento a una resolución por un protocolo de investigación.

**Artículo 85. Procedimiento a seguir Frente a una Falta a la Buena Convivencia Escolar.**

Se dará garantía de procedimiento justo en la aplicación del presente protocolo y la sanción en proporción a dicha falta. Se establece, el siguiente protocolo de actuación:

**Artículo 86. Procedimiento Falta Leve:**

Es necesario dejar constancia que la rutina diaria genera una multitud de acciones y conductas consideradas como "leves". Éstas serán resueltas:

- a) El profesor u otro funcionario del establecimiento que observe o presencie dicha conducta debe actuar directa y formativamente a través de una conversación (inculcando, modelando o moralizando) para que el alumno tome conciencia de la falta y se comprometa a no reiterar.
- b) De acuerdo a criterio del profesor a cargo, escribirá la falta en la hoja de registro de observaciones individual, en el libro de clases correspondiente.
- c) Si el profesor lo estima necesario, enviará una comunicación escrita en la agenda escolar, para conocimiento y moralización de los padres. A la clase siguiente, verificará que los padres hayan firmado la nota.
- d) Si la falta ocurre fuera de la sala de clases, inspectoría general o el inspector de patio, solicita comunicación descriptiva por parte del apoderado de la falta observada. Al día siguiente, inspectoría verifica que los padres hayan enviado la comunicación.

**Artículo 87: Procedimiento a seguir Frente a Reiteración de una Falta Leve:**

A la reiteración de Faltas Leves, se procederá de la siguiente manera:

- a) Conversación con el alumno.
- b) Moralizar, inculcar y modelar de acuerdo a los principios institucionales establecidos en el Proyecto Educativo de nuestro colegio, referidos a nuestro programa de buena convivencia escolar, incluyendo de ser necesario, un diálogo grupal colectivo.
- c) Registrar el hecho en el libro de clases (registro de observaciones personales) y en la ficha reporte individual que maneja Inspectoría General.
- d) Se establece el compromiso que, en primera instancia, sea el propio alumno quien comunique a su apoderado la situación, demostrando empatía y

autocrítica. Los padres deben enviar comunicación escrita, a través de la agenda, informando estar en conocimiento de los hechos.

- e) Al día hábil siguiente, Inspectoría comprobará que los padres están informados de los hechos, solicitando al alumno la comunicación escrita, la cual será fotocopiada y archivada en Inspectoría General.
- f) La Inspectoría General deberá remitir esta información al CBCE.

#### **Artículo 88. Procedimiento a seguir frente a una Falta Grave**

- a) Se designa Fiscal Instructor de Investigación, y se comunica la Apertura de Investigación.
- b) Se abre bitácora de caso y se registra toda acción.
- c) Reconstitución de hechos con todos los involucrados.
- d) Se recauda toda evidencia comprobable como probatoria de la falta.
- e) Si no existen antecedentes plausibles, el fiscal instructor podrá determinar el cierre de la investigación.
- f) Si hubieren antecedentes plausibles, el Fiscal Instructor informa a los involucrados la Formalización de la investigación.
- g) Se inicia proceso de descargos, conciliación y etapa probatoria.
- h) Se reúne el Comité de Convivencia escolar, analizan los antecedentes de la investigación y se determinan medidas de apoyo y sanciones si las hubiere. Se hará comunicación de la falta a los padres a través de llamado telefónico y / o correo electrónico.
- i) Se citará a los padres, para que firmen notificación donde se describe la falta, se establecen las sanciones, las medidas apoyo y de reparación con los procedimientos a seguir. Dicha documentación quedará archivada en el expediente del alumno.
- j) De negarse el apoderado a firmar o no concurrir a la citación, se dejará registro de esta situación, en el libro de clases, con testigos que podrá ser el profesor tutor y/o cualquier integrante del estamento directivo. Al día hábil siguiente, se informará al apoderado, a través de correo electrónico y/o carta certificada, para constancia de sanciones que se determinen en el debido proceso. Pudiéndose informar además, a la Superintendencia de Educación.

**Artículo 89. Procedimiento a seguir Frente a una Falta Gravísima**

Para los efectos de constatar un hecho o acto que implique una Falta Gravísima, se aplicará el siguiente procedimiento, sin perjuicio de la aplicación por parte del CBCE del Protocolo de Maltrato y Acoso Escolar.

El procedimiento de aplicación general, a efectos de garantizar el debido proceso, contempla las siguientes fases:

- a) Etapa de Discusión: La etapa de discusión, comienza la denuncia realizada por un miembro de la comunidad educativa, la comunicación de la denuncia al Encargado de Comité de Convivencia, la Investigación Preliminar de los hechos que fundaron la denuncia, la Resolución de Apertura de Protocolo, la notificación de la denuncia a los miembros de la comunidad educativa involucrados, la presentación de descargos dentro de los plazos establecidos en el Reglamento (10 días).
- b) Etapa de Prueba: La etapa de prueba parte una vez concluida la fase de discusión, mediante la dictación de una resolución que fija los hechos pertinentes, sustanciales y contradictorios, y que se notifica a los miembros involucrados a través de correo electrónico.

En esta etapa se fija un plazo perentorio y fatal, para que los miembros involucrados en el Protocolo, puedan presentar todo tipo de pruebas, las cuales serán puestas en conocimiento de los involucrados (5 días).

Esta fase podrá ser ampliada en casos justificados, a petición de los involucrados en el Protocolo o por motivos fundados del Encargado de Convivencia, por 1 sola vez, fijando un plazo específico para tales efectos.

- c) Etapa de Término: El CCE con apoyo del departamento legal, de orientación y psicología, dictará Resolución de Término de caso, dentro del plazo de 10 días laborales contados desde el cierre de la fase anterior.

Contra dicha resolución de término, las partes podrán presentar un Recurso de Reconsideración, dentro del plazo indicado en el presente Reglamento (5 días).

**Artículo 90. Excepciones al Artículo 89.**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el CBCE podrá suprimir u omitir una de las etapas señaladas en el artículo anterior, cuando ocurran las siguientes situaciones:

- a) En caso de Flagrancias. Si el CBCE detecta un hecho o acto que implique la infracción flagrante a una norma de convivencia escolar, dictará resolución inmediata de término de caso.
- b) En caso de Protocolos que involucren la Obligación de Denunciar.
- c) En caso de allanamiento de uno o más miembros ante una denuncia.
- d) En caso de conciliación entre los miembros involucrados.

**Artículo 91. Criterios de Considerar antes de Aplicar una Sanción.**

Considerando que las faltas en el cumplimiento a las normas pueden adquirir distintos grados de connotación, las sanciones serán, con justicia, proporcional a la falta. Pueden ir desde amonestación verbal a cancelación de la matrícula.

Se determinará la naturaleza, intensidad y extensión del daño causado (grado de responsabilidad del o los agresores, grado vejatorio del maltrato, actuación en el anonimato y actuación a solicitud de terceros. Se considerarán también la reiteración de la conducta de falta, la hoja conductual del sancionado, el abuso ocasionado por posición jerárquica, física, moral o de autoridad.

También se resignificará una falta conociendo el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la misma, ej: en defensa propia.

Se deja expresa constancia que el objetivo de toda sanción es producir en el alumno un cambio positivo. Que al producirse el cambio deseado, respetando la dignidad de los involucrados y protegiendo a los afectados, el CBCE podrá proceder a levantar la sanción.

## **Artículo 92. Sanciones y Medidas de Reparación.**

Las sanciones deben permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Junto con la sanción al responsable, quedará constancia de las medidas de reparación al o los afectados y de cómo se supervisará su cumplimiento.

## **Artículo 93. Régimen de Sanciones**

### **A. Sanciones por Falta Leve**

1. Llamado de atención verbal
2. Observación negativa que podría quedar por escrito en la hoja de vida del alumno, en el libro de clases.
3. Retener objetos: Si el artículo lo retiene el profesor o el inspector de patio, será entregado a Inspectoría General. Por primera vez, el Inspector General lo entregará al término de la jornada, directamente al alumno. Por segunda vez, deberá concurrir el apoderado a retirar el objeto. De no efectuarse el retiro del objeto en hora y día señalada por inspectoría, libera al colegio de responsabilidad frente a pérdida.

### **B. Sanciones por Falta Grave**

1. Llamado de atención verbal.
2. Observación negativa que quedará por escrito en la hoja de vida del alumno, en el libro de clases.
3. Citación al apoderado: Con el encargado de convivencia, inspector, profesor tutor, orientador, etc. Conversación en que se informa lo que está pasando con el alumno. Se dejará registro escrito de esta entrevista, en ficha reporte y/o en el libro de tutorías.
4. Suspensión temporal de actividades no lectivas: Medida que se aplicará con el fin de que el alumno tome conciencia y con empatía, las consecuencias de su actitud y con ello, haga el compromiso de no reiterar y valorar la actividad que “se pierde” Ej: paseo al refugio costero, actividad de recreación específica, etc.

5. Suspensión de clases: El apoderado será informado de manera telefónica y con notificación escrita. Mientras dure la suspensión, el alumno tiene el deber de ponerse al día en los contenidos tratados durante su ausencia. Las evaluaciones calendarizadas en su ausencia, deberá efectuarla a su reintegro.
6. Carta de compromiso: Escrito firmado por el alumno y un representante del colegio (inspector, orientador, profesor tutor, docente directivo, etc) que indique claramente las actitudes y conductas inadecuadas que presenta el alumno, las acciones que realizará el colegio y la familia para colaborar con el compromiso que hará el alumno de erradicarlas.

### C. Sanciones por Falta Gravísima

1. Citación al apoderado: Con el encargado de convivencia, inspector, profesor tutor, orientador, etc. Conversación en que se informa lo que está pasando con el alumno. Se dejará registro escrito de esta entrevista, en el libro de clases, ficha reporte o en el libro de tutorías.
2. Suspensión temporal de actividades no lectivas: Medida que se aplicará con el fin de que el alumno tome conciencia y con empatía, las consecuencias de su actitud y con ello, haga el compromiso de no reiterar y valorar la actividad que “se pierde” Ej: paseo al refugio costero, actividad de recreación específica, etc.
3. Suspensión de clases: El apoderado será informado de manera telefónica y con notificación escrita. Mientras dure la suspensión, el alumno tiene el deber de ponerse al día en los contenidos tratados durante su ausencia. Las evaluaciones calendarizadas en su ausencia, deberá efectuarla a su reintegro.
4. Carta de compromiso: Escrito firmado por el alumno y un representante del colegio (inspector, orientador, profesor tutor, docente directivo, etc.) que indique claramente las actitudes y conductas inadecuadas que presenta el alumno, las acciones que realizará el colegio y la familia para colaborar con el compromiso que hará el alumno de erradicarlas.

5. **Condicionalidad:** Advertencia que se expresa en un documento escrito comunicando el riesgo de cancelación de matrícula, por incumplimiento del o los compromisos adquiridos por el estudiante y el apoderado. La condicionalidad será entregada en una reunión sostenida con el alumno, su apoderado y un representante del equipo directivo.
6. **No Renovación de Matrícula:** Se aplicará en aquellos casos que los apoderados de un alumno, hayan incurrido en 2 o más oportunidades en desacato de la resoluciones por hechos de convivencia escolar, o hayan faltado el respeto a los docentes, administrativos o autoridades del Colegio.
7. **Cancelación de matrícula:** Se aplicará cuando el alumno no atendió la advertencia de condicionalidad (notificada previamente) o por las faltas gravísimas contempladas en los numerales 5, 6 , 10, 14, 15, 16, 17 y 18 del presente reglamento. Significará que el alumno debe reubicarse en otro establecimiento educacional para el año lectivo siguiente. Tal medida se entregará en reunión con el apoderado del alumno y la dirección del colegio. De no concurrir a esta citación, el apoderado será notificado a través de correo electrónico y/o carta certificada.

#### **Artículo 94. Medidas De Reparación:**

Tales medidas, de acuerdo a la gravedad de las faltas, podrán ser:

- A. **Servicio comunitario:** Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal.
  - Limpiar algún espacio del establecimiento.
  - Ayudar en el recreo en turnos de vigilancia.
  - Animar recreos entretenidos con alumnos de cursos más pequeños.
  - Hermostear o arreglar dependencias del colegio.
- B. **Servicio pedagógico:** Contempla una acción en tiempo libre del estudiante, que realiza actividades de orden Académico conducente a explicar breve y claramente los alcances y perjuicios de una falta, tales como:

- Preparar una disertación, para cursos más pequeños o para su propio curso.
- Exponer material gráfico en el diario mural del colegio.
- Preparar un power point u otra aplicación para la página web del colegio.

C. Acciones personales: Parte por el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero. Acción que, mediada por un adulto, busca la reflexión crítica y que voluntariamente el alumno accede a efectuar:

- Disculpas privadas.
- Disculpas públicas.
- Restituir un bien y/o efectos personales.
- Invitar al afectado a dialogar en el “Rincón de la Paz”. Hacer compromiso de no reiterar falta. El afectado, informará a Inspectoría el cumplimiento del compromiso.

Toda sanción y medida reparatoria será controlada, supervisada y evaluada por quien determine el encargado de convivencia (él mismo, profesor tutor, profesor de asignatura, inspector de patio o, cualquier otro funcionario) quien dejará constancia escrita en la Ficha reporte del caso que, tal acción fue realizada estricta y eficientemente.

#### **Artículo 95. Apelación y Reconsideración.**

Si contra una resolución que imponga algunas de las medidas disciplinarias contempladas en el presente reglamento, ya sea alumno, apoderado o, cualquier miembro de la comunidad educativa, generase la necesidad de establecer reclamo o queja, procederá el recurso de apelación.

Éste debe interponerse por escrito y fundadamente, acompañando la documentación y demás antecedentes que, a juicio del afectado, se omitieron o no fueron debidamente considerados en el análisis de su situación, dentro del plazo de cinco días laborales, contados desde la notificación de la sanción aplicada.

La apelación será conocida por el Comité de Convivencia, quienes apreciarán las pruebas y demás antecedentes a conciencia, finalmente, se resuelve la solicitud y en un plazo de 10 días laborales, se redactará el fallo.

La familia será citada por vía telefónica y/o correo electrónico, en reunión conjunta con el equipo directivo se fundamentará la decisión final.

Tal ejercicio puede provocar:

- Apelación rechazada: la sanción disciplinaria se cumplirá en su totalidad. Si a juicio de los hechos constitutivos de falta lo amerita, podría aplicarse una sanción disciplinaria mayor a la inicialmente impuesta.
- Acogida parcialmente: podrá disponerse la aplicación de una sanción menor a la establecida en primera instancia.
- Acogida en todas sus partes: dejará sin efecto la sanción.

### **TÍTULO XIII.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA**

#### **Artículo 96. Vigencia.**

El presente Reglamento tendrá una vigencia por todo el año escolar 2020.

#### **Artículo 97. Difusión del Reglamento Interno.**

El presente Reglamento se publicará en el sitio web del Colegio El Alba y además una copia del mismo se mantendrá disponible en el recinto escolar. Asimismo, una copia será depositada en el Ministerio de Educación.

#### **Artículo 98. Modificación del Reglamento Interno.**

El presente reglamento podrá ser modificado, siempre que se cuente con la aprobación del 100% de los miembros del Comité de Convivencia y el acuerdo de la sociedad sostenedora del Colegio Internacional Alba. Acordado lo anterior, se deberá publicar en la página web institucional del Colegio, y enviar una copia al correo electrónico registrado de los apoderados, desde cuyo momento se presumirá de derecho conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

## ANEXO 1

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR POR MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

#### **Artículo 1: Definición.**

El Colegio Internacional Alba se regirá por las “Orientaciones para la Elaboración de un Protocolo”, elaborado por la Unidad de Transversalidad Educativa del Ministerio de Educación, año 2017.

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional o psíquica, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes (NNA), de manera habitual u ocasional.

Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

#### **Artículo 2: Tipos de Maltrato y Acoso Escolar.**

El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial).

- **Violencia física:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo

de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

- **Violencia psicológica:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo.
- **Bullying:** toda acción u omisión constitutiva de violencia u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

El bullying se divide en las siguientes categorías:

1. **Ciberbullying:** La utilización de medios digitales ya sea internet, redes sociales, celulares, dispositivos de videos, juegos en línea, con el fin de generar y ejercer acoso psicológico entre pares. La característica principal de este tipo de ataque virtual se manifiesta en el hostigamiento, los insultos, la infamación y otros más, que van quebrantando la dignidad de la persona y pueden ocasionar, posteriormente, trastornos de la salud mental.
2. **Grooming:** Conjunto de acciones realizadas por un adulto con el fin de establecer un vínculo con un menor, con el fin de abusar sexualmente de él. En esta forma, se observa conductas de confianza, pero también de chantaje emocional, amenazas físicas y psicológicas al estudiante.
3. **Phishing:** Suplantación de identidad, es visto como una forma de engaño dirigido a una persona con la finalidad de revelar información personal, con el fin de cometer fraude.
4. **Sexting:** Envío e intercambio de videos e imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet

5. **Happy-Slapping:** Grabación de abusos como golpes o empujones a compañeros de colegio que se graban en video, con la finalidad de compartirlo en redes sociales o en internet en su formato más grave, se graban palizas a compañeros de clases.

### **Artículo 3: Responsables y métodos de prevención:**

Los funcionarios del Establecimiento tienen el deber de proteger y resguardar los derechos y la seguridad de los estudiantes, promoviendo el respeto entre pares, observando e interviniendo ante cualquier conducta indiciaria de maltrato o violencia y generando un ambiente de respeto, comunicación y confianza con los estudiantes. Los métodos principales de prevención son los siguientes:

- Charlas con los estudiantes sobre la importancia del respeto, la seguridad y la buena convivencia, realizada por el profesor jefe en el aula de clases y en clases de orientación.
- Llevar un registro del comportamiento de los estudiantes, cuando sean indiciarios de conductas violentas o agresivas, en contra de sus compañeros o ellos mismos.
- Generar instancias para hablar de la importancia de combatir el bullying en la comunidad escolar, así como sus derivados, especialmente en relación con el uso dañino de redes sociales.
- Generar instancias para combatir la discriminación, el uso de estereotipos, así como otras conductas que fomenten el odio y la violencia.
- Poner atención a los cambios significativos en los comportamientos de los estudiantes, así como otros factores externos o anímicos visibles.

### **Artículo 4: Medidas y Comunicación.**

La primera medida que debe tomar cualquier miembro de la comunidad educativa, en caso de sospecha fundada o certeza de una situación de maltrato o violencia, es la inmediata comunicación, por cualquier medio, a cualquier miembro del CBCE.

El CBCE, en forma inmediata, deberá comunicar a la familia, apoderado o adulto encargado del estudiante, vía telefónica o mediante correo electrónico.

**Artículo 5: Medidas de Protección en caso de Vulneración de Derechos.**

En caso de existir certeza de la situación de maltrato o violencia, se deben poner los antecedentes a disposición de la justicia, sin emitir juicios, limitándose a la entrega de los antecedentes administrativos mediante la denuncia correspondiente.

**Artículo 6: Denuncia ante Organismos Judiciales.**

El encargado de realizar la denuncia es el director, inspector general y/o docente, ante Carabineros, PDI o Ministerio Público, quienes continuarán con la investigación en los casos que sea constitutivo de delito.

**Artículo 7: Derivación a Centro Asistencial.**

En caso de que los funcionarios del establecimiento observen o tomen conocimiento, mediante señales físicas que hagan sospechar de un maltrato o violencia física, tienen la obligación de comunicar a las autoridades del Colegio para que sea trasladado al centro asistencial más cercano para ser examinado, sin necesidad de contar con la aprobación o autorización de sus padres o madres.

**Artículo 8: Requerimiento De Protección.**

En caso de que la familia del estudiante no garantice la protección y cuidado del niño o niña, la representante legal del sostenedor, deben solicitar dentro del plazo de 24 horas una medida de protección ante el Juzgado de Familia o el Centro de Medidas Cautelares competente.

**Artículo 9: Comunicación con Centros especializados.**

En caso que la situación del menor involucre la necesidad de intervención externa, las autoridades del establecimiento deben tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de Derechos (OPD) u otras instituciones de la red de SENAME, Consultorios de Atención Primaria, Centros de Atención de Violencia Intrafamiliar, entre otros.

**Artículo 10. Entrega de Antecedentes Supereduc.**

Los antecedentes en los casos de maltrato o violencia física deben ser entregados a la Superintendencia de Educación mediante la plataforma de denuncia online <http://denuncias.supereduc.cl/>.

**Artículo 11: Sanciones.**

Sin perjuicio de lo que se establecerá en otro título del presente Reglamento, el acoso y maltrato escolar entre miembros de la comunidad educativa, constituye una falta gravísima al deber de convivencia, así como un eventual delito de lesiones y de maltrato infantil.

**Artículo 12: Deber de seguimiento.**

Los funcionarios una vez realizado las medidas previamente descritas, mantienen el deber mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño o niña no vuelva a ser victimizado/a.

**Artículo 13: Procedimiento.**

El procedimiento en caso de acoso y maltrato escolar, será aquel establecido en el artículo 63 del presente Reglamento, y en caso de Maltrato infantil, será aquel que se regule en el Anexo 2.

## ANEXO 2.

### PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

#### **Artículo 1: Definición.**

El presente Reglamento contiene estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a que puedan verse afectados los estudiantes.

El presente Protocolo se complementará con el Anexo 1, que regula el protocolo de maltrato y acoso escolar, siendo el presente protocolo una extensión del anterior en materia de Maltrato Infantil y vulneración de derechos. Asimismo, va en complementación al Anexo 3 del “Protocolo de prevención y Protocolo de Actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de los derechos de los estudiantes”.

#### **Artículo 2. Conceptos.**

La vulneración y/o maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño, niña y/o adolescente (sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos (por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial).

- Violencia física: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente (NNA), o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo

de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

- Violencia psicológica: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el NNA. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas (sean estas físicas, sociales, afectivo, intelectuales, alimentación, vestuario, salud y escolaridad). Incluyen la falta de cuidados higiénicos, inasistencia a clases reiteradas sin justificación, inasistencia a controles médicos y/o tratamiento necesario para la salud del estudiante que puedan afectar su adecuado desarrollo.
- Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los NNA que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de la figura adulta responsable del cuidado del NNA.

**Artículo 3: Causales.**

Constituirán causales de vulneración de los derechos de los estudiantes, las que se señalarán a continuación, sin que la presente enumeración sea taxativa, sino que meramente enunciativa, pudiendo el CBCE calificar estos hechos a su entera discrecionalidad.

Dentro de estas situaciones, podemos encontrar las siguientes:

- a) No Atención de las necesidades básicas, como la alimentación, vestuario y vivienda.
- b) No proporcionar atención médica básica.
- c) No brindar protección a los estudiantes y/o exponerlos ante situaciones de peligro o riesgo.
- d) No atender las necesidades psicológicas o emocionales.
- e) La existencia de abandono.
- f) La vulneración grave de los derechos de los niños, consagrados como derechos fundamentales de la Constitución Política de la República o en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Chileno.
- g) La agresión o violencia física o psíquica de los niños, niñas y adolescentes (NNA).
- h) Vulneración dentro de la esfera de la sexualidad (actos de connotación sexual y/o agresiones sexuales)

**Artículo 4: Procedimiento.**

Las acciones o etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con la vulneración de derechos, será el siguiente:

- a) La denuncia de vulneración de derechos podrá ser realizada por el alumno o alumna o por cualquier miembro de la comunidad educativa o por sus padres y/o madres apoderados o por cualquier miembro de su familia, a cualquier miembro de la comunidad educativa, de preferencia al profesor o profesora que se encuentra a su cargo en forma directa, o al Departamento de Psicología del Colegio Internacional Alba.

- b) Recibida la denuncia, por cualquiera de los receptores mencionados anteriormente, deberá registrar por escrito el relato del denunciante (utilizando citas de NNA) e informar inmediatamente al Departamento de Psicología, quien deberá entregar los antecedentes al Departamento Legal y a Dirección Académica, propiciando dos procesos paralelos, que se detallan a continuación.
- c) El Departamento de Psicología eleva un informe del relato a partir de los antecedentes entregados, comunicándolo al Departamento Legal, para que se realice la denuncia.
- d) El Departamento de Psicología informa a Dirección Académica, estamento que pone en conocimiento de la denuncia al padre y/o madre apoderados del alumno o alumna afectado o afectada, la cual deberá realizarse a través del medio más eficiente y rápido, como un llamado telefónico y/o correo electrónico.

Es importante señalar que la única obligación de los establecimientos educacionales es generar la denuncia en un plazo de 24 horas (ART.176 CPP), una vez recibido el relato de vulneración, siendo otros organismos los encargados de investigar, por lo mismo, no es obligación informar a los padres y/o apoderados de dicha denuncia, sin embargo, por política interna, el Colegio informará en todos los casos, exceptuando aquellos, en donde la seguridad vital esté en riesgo, por ejemplo, cuando el supuesto agresor es uno o ambos padres y/o apoderados.

- Se deberá recopilar todo tipo de antecedentes escritos y/o verbales del alumno o alumna afectado o afectada, de preferencia un informe solicitado al Departamento de Psicología.
- Para los efectos de facilitar la recopilación de antecedentes, las entrevistas serán grabadas y luego transcritas a un formato escrito, otorgándose la autorización por parte de los apoderados.
- Notificada la denuncia a los apoderados del alumno o alumna, se les citará a una reunión o entrevista ante algún miembro del equipo directivo para informar de los hechos denunciados, dentro del menor plazo posible. Para los efectos anteriores, se seguirán las siguientes reglas:

- La entrevista se realizará preferencialmente en forma presencial, siempre y cuando ésta, se pueda realizar dentro del día en que se efectuó la denuncia, al finalizar la jornada escolar.
  - De no poder asistir presencialmente, se realizará una reunión telefónica, virtual o por medio de videoconferencia.
  - De la entrevista presencial o virtual se levantará un acta, la cual se entenderá firmada y aceptada por todos los intervinientes en dicha reunión, por el solo hecho de haber participado en la referida entrevista.
  - La reunión o entrevista, podrá ser grabada a través de medios fonográficos para luego ser transcrita.
- e) Una vez realizados todos los procedimientos antes descritos, se deberá elaborar un Informe de Trazabilidad del Caso, ordenado en forma cronológica, el cual en conjunto con todos los antecedentes recopilados, se derivará al Departamento Legal del Colegio, a efecto de interponer una Medida de Protección, ante los Juzgados de Familia o al Centro de Medidas Cautelares o realizará la denuncia ante Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones o ante la protección de derechos de la infancia.
- f) Colegio Internacional Alba, requerirá una o más medidas de protección ante los Juzgados competentes, y aportará todos los antecedentes e informes que sean solicitados, hasta la dictación de una o más medidas de protección, y su cumplimiento.
- Al tratarse de alguna vulneración grave de los derechos del alumno o alumna, dentro del plazo de 24 horas será interpuesta la denuncia, de conformidad a lo establecido por el artículo 175 y 176 siguientes del Código Procesal Penal.
- g) De constatare lesiones físicas o en caso de existir antecedentes por Maltrato Infantil, primeramente será evaluado por Enfermería en conjunto con el Departamento de Psicología, para posteriormente el NNA sea trasladado al centro de salud más cercano para ser examinados.
- h) El no cumplimiento por parte de una o más medidas de protección que sean resueltas por la autoridad judicial (por ejemplo las derivaciones o medidas

cautelares, entre otros), será considerada como una infracción gravísima al presente Reglamento.

**Artículo 5: Medidas de Resguardo.**

Colegio Internacional Alba, dentro del plazo de 24 horas brindará apoyo pedagógico y psicosocial al alumno o alumna vulnerada, por parte del Departamento de Estudios en conjunto del Departamento de Psicología.

**Artículo 6: Medidas Formativas, Pedagógicas y/o de Apoyo Psicosocial.**

Dichas medidas de apoyo, se implementarán resguardando el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- a) Brindar primeros auxilios psicológicos en caso de ser necesario.
- b) La reestructuración de las responsabilidades educativas del alumno o alumna.
- c) El seguimiento del alumno o alumna, dentro de su núcleo familiar o su núcleo escolar, a través de evaluaciones que se realizarán quincenalmente.
- d) Si la sospecha recae en algún funcionario, se procederá a la separación del eventual responsable con los estudiantes, pudiendo ser trasladado a otras funciones o labores fuera del aula o derivarlo a otro organismo que pueda hacerse cargo de su intervención; sin perjuicio del principio de la presunción de inocencia y la posibilidad de ser suspendido de sus funciones al profesional, solo en el caso que se dicte prisión preventiva en su contra.
- e) Las medidas se adoptarán teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los estudiantes, así como el desarrollo emocional y las características personales de estos.

**Artículo 7: Resguardo de Intimidad, Identidad y Revictimización.**

En todo procedimiento que surja por medio del presente protocolo, existe la obligación de resguardar la identidad e intimidad del estudiante, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.

**Artículo 8: Sanciones.**

Sin perjuicio de las sanciones o medidas que determinen los tribunales competentes, la infracción de este Protocolo constituirá una infracción grave al presente reglamento, pero en caso que exista maltrato físico o psíquico por parte de algún funcionario constituirá una infracción gravísima.

### ANEXO 3.-

#### ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES

#### SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

##### **Artículo 1: Definición.**

El presente protocolo tiene por objeto incorporar estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales, que se susciten dentro del contexto educativo, que atenten contra la integridad física y psicológica de los alumnos y alumnas, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes (NNA), como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

##### **Artículo 2: Libertad e Indemnidad Sexual.**

La libertad sexual es la facultad de un estudiante de autodeterminarse en materia sexual, sin ser compelido o abusado por otro, por medio de la fuerza o por una circunstancia desfavorable de la víctima. La Indemnidad Sexual es el libre desarrollo de la sexualidad.

##### **Artículo 3: Protección de la Familia.**

La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de agresiones sexuales y actos de connotación sexual, responsabilidad que también recae en el Colegio, por lo que ante la sospecha de alguna vulneración de algún estudiante dentro de la esfera de lo sexual, el establecimiento educacional debe tomar las medidas que a continuación se indican en el orden señalado.

##### **Artículo 4: Deberes del Colegio Internacional Alba.**

Los deberes del Colegio en esta materia serán los siguientes:

- Dar inmediata credibilidad cuando el niño, niña o adolescente relata que es víctima de una situación de agresión sexual y/o actos de connotación sexual. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.

- El Equipo Directivo en conjunto con el Departamento de Psicología, asignará a un agente idóneo quién acogerá y escuchará al niño, niña o adolescente (NNA), haciéndolo sentir seguro y protegido.
- La Dirección del colegio tomará contacto inmediato con la familia y manteniendo una permanente comunicación con ella.
- Aplicar de manera inmediata el “Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro”, contenido en el presente Reglamento. En conjunto con la activación del Protocolo de Actuación frente a detección de situaciones de vulneración de los estudiantes”.
- Resguardar la intimidad e identidad del NNA en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito.
- Aclarar al NNA que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los estudiantes para pedir ayuda.
- Asegurarse de que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta relacionada con la escuela, que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene la obligación y la responsabilidad ética frente a la protección del NNA, por lo que debe asegurarse de que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo y detener la situación de abuso.
- NO debe actuar de forma precipitada ni improvisada. El agente que esté en conocimiento de la situación de vulneración del estudiante, tiene la misión de dar cumplimiento al protocolo de acción establecido.
- NO debe interrogar e indagar de manera inoportuna al niño, niña o adolescente.
- NO debe minimizar e ignorar las situaciones de maltrato o abuso.
- NO debe investigar los hechos.
- NO es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales, recopilar antecedentes generales de la situación de vulneración. La escuela cumple con informar y denunciar a las entidades correspondientes.

**Artículo 5: Funcionarios Responsables.**

El director, inspectores, orientadores, psicólogos y profesores que se desempeñen en el establecimiento, serán los funcionarios encargados de prevenir, proteger, contener, derivar a los alumnos y de realizar la denuncia a los organismos respectivos en casos de agresión sexual y/o actos de connotación sexual, siendo su deber el observar las conductas de los estudiantes, escuchándoles, invitándoles a generar diálogo y denunciar, informando de la situación a cualquier miembro del equipo directivo, ejecutando la actuación del correspondiente protocolo.

**Artículo 6: Conceptos.**

A continuación, se proporciona conceptualizaciones sobre el fenómeno de abuso de connotación sexual

- **Abuso sexual:** Cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente (NNA), incluyendo, entre otras, las siguientes:
  1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al NNA.
  2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
  3. Tocación de otras zonas del cuerpo del NNA por parte del abusador/a.
  4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
  5. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el NNA.
  6. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
  7. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
  8. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
  9. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

- Agresiones Sexuales: Son aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento de él o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, dentro o fuera del establecimiento educacional, y que provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del colegio y de organismos especializados.

Son agresiones sexuales:

- Aquellas en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos, caricias, y la introducción de objetos).
  - Aquellas en que no hay contacto corporal, conocida también como corrupción de menores, como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, entre otros.
- Violación: Acceder carnalmente por vía vaginal, anal o bucal a una persona mayor de catorce años, sin su consentimiento, ya sea usando fuerza o intimidación, aprovechándose la incapacidad de la víctima para oponer resistencia o que se halle fuera de sentido, o abusando de enajenación o trastorno mental de la víctima o siendo menor de catorce años, en cualquier caso.
  - Estupro: Acceder carnalmente por las vías ya mencionadas. Siendo una persona menor de 18 años, pero mayor de 14, quien ha prestado su consentimiento para dicho acto debido a que el agresor, utiliza como medio el abuso de su posición de autoridad, o aprovechando alguna anomalía transitoria, dependencia, desamparo de la víctima o mediante engaño.
  - Actos de Connotación Sexual: Constituyen actos de abuso y/o acoso sexual entre los estudiantes de un curso, los cuales en caso de tratarse de menores de edad no implican responsabilidad penal, sin embargo, ante sospecha de conductas sexualizadas que no sean acorde a la etapa del desarrollo en que se encuentra el estudiante, se informará al Departamento de Psicología quien a su vez, evaluará si aquello corresponde a la activación de algún protocolo que corresponda.

**Artículo 7. Deberes de prevención.**

Los funcionarios del Establecimiento tienen los siguientes deberes para prevenir las situaciones de agresión sexual y/o actos de connotación sexual.

- Promover el autocuidado y la prevención, propiciando la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados, favoreciendo la confianza y acogida a los NNA para pedir ayuda.
- Desarrollar capacitaciones a la comunidad educativa relacionadas con el tema de detección y prevención de situaciones de vulneración en la esfera de lo sexual y/o acto de connotación sexual, con organismos expertos e idóneos.
- Coordinar charlas, clases y actividades grupales para los alumnos, relacionados con la prevención y vulneración en la esfera de lo sexual y/o maltrato.
- Generar un ambiente de confianza, respeto y seguridad con los estudiantes.
- Enseñarles previamente a los estudiantes que en situaciones de vulneración sexual y/o acto de connotación sexual, deben inmediatamente acercarse a un adulto responsable de su círculo familiar o escolar.
- Poner énfasis que al momento de tomar conocimiento de la situación de vulneración sexual y/o acto de connotación sexual de algún otro NNA, no guarden el secreto, sino comunicárselo a algún adulto responsable.

**Artículo 8. Primeras Medidas.**

En caso de sospecha o certeza de una situación de agresión sexual y/o actos de connotación sexual, la primera medida es la comunicación inmediata con la familia, apoderado o adulto a cargo del estudiante, vía telefónica o mediante correo electrónico.

**Artículo 9. Sospechas Fundadas.**

La sospecha fundada se genera mediante el deber de observación, ante cambios significativos en el niño, niña o adolescente, rumores o comentarios, o signos de dolencia física o emocional. El colegio hará la derivación a las entidades pertinentes quienes investigarán la situación (OPD ubicada en la comuna de Maipú).

**Artículo 10: Medidas Concretas.**

Las medidas en caso de existir sospecha de abuso sexual son las siguientes:

- Ante sospecha, el equipo directivo determinará un profesional de la escuela para conversar con el estudiante, resguardando su privacidad e intimidad.
- Procurar que el NNA se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos.
- No cuestionar el relato del estudiante y generar confianza con él.
- Registrar de manera escrita los hechos que señala el estudiante, estas serán entregadas al organismo pertinente.
- Solicitar en caso de requerir apoyo especializado al Departamento de Psicología u Orientación, intervención para el manejo de la situación.
- Se activará de forma paralela el “Protocolo de Actuación frente a detección de situaciones de vulneración de los estudiantes”.
- Informar a las autoridades del establecimiento y hacer entrega de los antecedentes.
- La Dirección del establecimiento pondrá en antecedentes a la familia de la situación de posible vulneración sexual de su pupilo.
- La entrevista con el apoderado, se exceptuará en el caso que sea él quien es el presunto autor del abuso.

**Artículo 11. Medidas Judiciales.**

En caso de existir un relato del NNA sobre la situación de vulneración y/o signos en su corporalidad (lesiones físicas), se deben poner los antecedentes a disposición de la justicia, sin emitir juicios, limitándose a la entrega de los antecedentes administrativos mediante la denuncia correspondiente, ante los Juzgados de Familia o ante los Juzgados de Garantía, que correspondan según sea el caso.

**Artículo 12. Denuncias.**

El Equipo Directivo determinará quién será el encargado de realizar la denuncia ante Carabineros, PDI o Tribunales de Familia, siendo estos quienes continuarán con la investigación de los casos que sean constitutivo de delito, buscando resguardar y proteger los derechos del NNA.

**Artículo 13. Derivación a Centro Asistencial.**

En caso de que los funcionarios del establecimiento observen o tomen conocimiento, mediante señales físicas que hagan sospechar del abuso sexual y/o agresión sexual, tienen la obligación de comunicar a las autoridades del colegio, para que sea primeramente evaluado por Enfermería en conjunto con el Departamento de Psicología, para posteriormente sea trasladado al centro asistencial más cercano para ser examinado.

**Artículo 14. Requerimiento de Protección.**

En caso de que la familia del estudiante no garantice la protección y cuidado del NNA, los funcionarios señalados en el artículo anterior, informarán sobre esta situación dentro de un plazo de 24 horas al Tribunal de Familia solicitando una medida de protección o cautelar.

**Artículo 15.**

Los antecedentes en casos de agresiones sexuales y/o abuso sexual, deben ser entregados a la Superintendencia de Educación mediante la plataforma de denuncia online <http://denuncias.supereduc.cl/>.

**Artículo 16. Agresiones sexuales y/o abuso sexual entre estudiantes.**

En caso de generarse, este constituye una falta gravísima al deber de convivencia, así como un eventual delito penado por la ley, por lo que se debe proceder conforme a protocolo, pudiendo ser suspendido y adicionalmente, aplicando como sanción adicional una carta de compromiso, condicionalidad o cancelación de la matrícula, si fuese necesario. Asimismo, se activa “Protocolo de Actuación frente a detección de situaciones de vulneración de los estudiantes”, por conductas sexualizadas no propias de la edad sospechando posible vulneración de alguna figura externa hacia alguno de los estudiantes, situación que debe ser investigada por los organismos correspondientes.

**Artículo 17. Diferencia entre agresiones sexuales y abuso sexual con una relación sexual consentida.**

En caso de tratarse de estudiantes que mantienen una relación consentida, siendo ambos mayores de 14 años, si se toma conocimiento de que existen situaciones de connotación sexual, no se considerarán como vulneraciones sexuales ni se tomarán las medidas previamente señaladas.

**Artículo 18. Agresiones sexuales y/o abuso sexual cometido por funcionario del establecimiento.**

Si el supuesto victimario es un integrante de la comunidad escolar, se procederá a establecer un proceso de separación de actividades y/o funciones del denunciado quien tomará conocimiento por escrito de esta indicación, “aplicando Protocolo de Higiene y Seguridad”, activándose asimismo el presente protocolo en conjunto con “Protocolo de Actuación frente a detección de situaciones de vulneración de los estudiantes”, donde los organismos correspondientes investigarán dicha situación, entregando la escuela a estos la información que sea necesaria.

**Artículo 19. Deber de seguimiento.**

La escuela una vez realizada las medidas previamente descritas, debe mantenerse informada de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación (si esta se hubiera iniciado), de las eventuales medidas de protección que se aplicaron, y del tratamiento reparatorio si existiera (manteniendo contacto con la familia y con el profesional de la salud mental que lleve el proceso del estudiante), todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese NNA no vuelva a ser victimizado.

**Artículo 20.**

La Dirección del establecimiento debe mantener comunicación constante con los estudiantes afectados, así como con los apoderados y los órganos externos, en caso de estar involucrados, con el objeto de velar por la protección e indemnidad sexual del estudiante.

**Artículo 21.**

Procedimiento frente a agresiones sexuales, abuso sexual y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

- a) Ante la detección o sospecha de una situación de vulneración sexual, abuso sexual y/o hechos de connotación sexual, se deberá informar de inmediato a la Dirección del establecimiento.
- b) Dirección Académica se comunicará de forma inmediata con la familia, apoderado y/o adulto protector del NNA, siempre que aquel no sea el supuesto victimario.
- c) Si el NNA presenta algún tipo de lesión y/o relata que ha sido agredido sexualmente, deberá ser trasladado en forma inmediata al centro de salud más cercano para ser examinado.
- d) Si se trata de una sospecha, tales como observación de cambios significativos en el NNA, rumores o comentarios sin certeza de la vulneración en la esfera de lo sexual, se aplicará lo descrito en el Artículo 10.
- e) Dirección Académica dentro del plazo de 12 horas, revisará el libro de clases, se entrevistará con el funcionario quien haya recepcionado la develación de la vulneración sexual, abuso sexual y/o actos de connotación sexual, realizando un registro escrito de toda la información recolectada.
- f) De todas las comunicaciones y entrevistas, se dejará registro escrito, o mediante medios fonográficos o videográficos.
- g) Si el supuesto victimario es un integrante de la comunidad escolar, se aplicará lo enunciado en el Artículo 18.
- h) De ser ratificada la participación culposa de un estudiante del establecimiento, se procederá a seguir el conducto expuesto en el Artículo 16.
- i) En el caso que se determine y se resuelva que el supuesto victimario es inocente, cuando trate de un estudiante se reincorporará a sus actividades académicas, ya que su nombre por parte de la Dirección del colegio se ha mantenido en reserva debido a la protección de su identidad por ser menor de edad. En el caso de comprobada inocencia de un funcionario, y su nombre y cargo haya salido a la luz pública, se reincorporará a sus funciones laborales previa emisión de un

comunicado por parte de la Dirección del establecimiento educacional, aclarando y afirmando la idoneidad moral del funcionario.

**Artículo 22. Deber de información.**

El colegio en todo momento, mantendrá debidamente informada a la familia del afectado y a la comunidad escolar respecto de los hechos acontecidos y su seguimiento.

**Artículo 23. Resguardo de identidad.**

Se resguardará la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga responsabilidad del o la responsable. En la medida de lo posible.

**Artículo 24. No determinación de responsabilidades penales.**

El colegio no determinará responsabilidad penal ni sanciones, sino que solo garantizará el resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes.

**Artículo 25. Normas Complementarias.**

Serán aplicables lo establecido en los artículos

7, 8, 9 y 10 del Anexo 1, del presente reglamento.

#### ANEXO 4.-

### ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO PARA ABORDAR

### SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS, ALCOHOL Y ESTUPEFACIENTES EN EL COLEGIO.

#### **Artículo 1: Definición.**

Tal como lo solicita el Ministerio de Educación, es fundamental implementar un protocolo que establezca el actuar de nuestra escuela frente al flagelo de la droga, estupefacientes e indiscriminado consumo de alcohol en nuestras sociedades contemporáneas Y EN ESPECIAL DENTRO DE LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS.

Entendemos como situaciones relacionadas al alcohol y las drogas aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del Colegio o fuera de este. Cuando se evidencia en actividades curriculares o extracurriculares. Cuando participan los estudiantes de forma individual o colectiva en la infracción de su uso o porte. Cuando es la escuela, la que planifica alguna actividad y en ella se descubre que se utiliza o lleva.

Este protocolo establece dos campos claves, el de la PREVENCIÓN frente al porte y consumo, además del PROCEDIMIENTO a seguir frente al enfrentamiento de consumo o porte de estas sustancias, según y como lo determina la ley 20.000, (Ley de drogas y Estupefacientes), además de la ley 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil).

Este protocolo es una guía que busca cumplir con los objetivos transversales de la buena y sana convivencia escolar, donde se procura el desarrollo integral de nuestros alumnos, los cuales, debe contar con claras estrategias que le permitan estar protegido de la vulneración de los efectos y consecuencias del uso o porte de alcohol o drogas. También buscamos que sea pública y clara la actuación y proceso que seguiremos en caso de detectar el porte o consumo de drogas o alcohol, según como se explicitó anteriormente, de nuestros alumnos y alumnas.

**Artículo 2: Acciones Preventivas.**

El Colegio instauro como principio fundamental en sus alumnos y alumnas, el deber de auto cuidado respecto de los demás, de manera que no incurran en conductas riesgosas de consumo de alcohol y todo tipo de drogas ilícitas o consumidas sin un afán terapéutico debidamente diagnosticado por un médico especialista.

Además cultivamos y generamos permanentes canales de comunicación, fluida y constructiva, donde todos los integrantes de la comunidad pueden relacionarse de manera efectiva y eficaz con esta problemática.

Nuestro protocolo de convivencia escolar procura, también a través de una planificación programática, el enfrentar la prevención buscando el acceso a la formación, aprendizaje y resguardo de los alumnos y sus familias del flagelo de la droga y el consumo de alcohol.

Es especial tarea del CBCE, programar las capacitaciones internas o externas, charlas y todo tipo de instancias que promuevan la prevención y formación en este tema. También se trabaja con el personal en contacto con los alumnos, a los alumnos propiamente tal y sus padres y apoderados. Estas acciones formativas de prevención, pueden ser internas o externas y buscan mantener actualizados y sensibilizados a los agentes de la educación con este delicado tema.

**Artículo 3: Acciones Formativas.**

Nuestro Colegio otorga a través del Comité de Convivencia escolar, toda una red de apoyo a los alumnos y alumnas para enfrentar el tema de consumo de drogas y alcohol, con estrategias que permitan que el alumno aprenda y se sensibilice frente al tema. Esto se replica al resto de la comunidad, especialmente a los padres, apoderados y profesores.

**Artículo 4: El Deber de denunciar.**

Nuestro Establecimiento tiene la obligación de denunciar, según lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal. Debe hacerlo en el Ministerio Público, Carabineros o en la PDI, en los casos de acciones de porte, microtráfico y consumo de drogas y fármacos, la ley considera estas acciones como delitos, ya sea en cualquier dependencia o actividad organizada por nuestro Establecimiento. En caso de ser así

estamos obligados a denunciar dentro de las 24 horas siguientes, de haber tomado conocimiento del hecho.

En busca del espíritu de la buena convivencia y comunicación eficaz, nuestro Colegio informará y citará, antes de denunciar a los padres de los implicados o denunciados, con los que se evaluará la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Se busca respetar lo solicitado, pero actuando con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denunciar, sin que esto implique solicitar, en ese mismo instante, la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

#### **Artículo 5:**

Procedimiento de actuación frente a situaciones relacionadas con porte, microtráfico, consumo de drogas ilícitas, estupefacientes, fármacos y/o consumo de alcohol:

- Las denuncias o evidencia de la falta a este Protocolo: Este procedimiento se activa frente a denuncias hechas por cualquier integrante de la comunidad educativa que, de manera responsable (Identificándose), siga el conducto de informar: sospechas de trasgresión de este protocolo, visualización de consumo, o consumo de drogas o alcohol dentro del establecimiento o en alguna actividad desarrollada en dependencias de nuestro refugio u otras instancias externas organizadas por el Colegio.
- ¿A quién denunciar o informar de la falta a este protocolo?: Cualquier integrante de la comunidad escolar puede informar o denunciar las faltas antes señaladas. Esta debe hacerse al CBCE. Cada uno de ellos, tiene la facultad de activar el Protocolo de investigación, con un debido proceso.
- Pasos a seguir por las autoridades que reciben denuncias: En caso de recibir denuncia o constatar consumo o porte de alcohol o drogas, se seguirá el presente procedimiento:
  - a) Se cita de inmediato a los padres de los alumnos implicados con respaldo de correo electrónico y llamado telefónico.
  - b) Se informa al comité de Convivencia Escolar de la denuncia y se procede a evaluar la acusación o denuncia.

- c) Ya conversado con la familia, y evaluada la situación denunciada, se determinará, si el hecho reviste delito, de ser así, se informará de esto, al Ministerio Público, dentro del plazo de 24 horas de recibida la denuncia.
- d) En cualquier circunstancia y respondiendo a lo solicitado por la ley y la Superintendencia de Educación, resguardaremos la identidad e intimidad del estudiante acusado, o los estudiantes, sin interrogarlos, culparlos o indagando de manera arbitraria. Esto especialmente cuando el hecho tenga el aparente aspecto de delito. Diferente es el procedimiento en caso de incumplir este reglamento sin cometer delitos penales. Es en esos casos en que si usaremos cuidadosos procedimientos de investigación, recabando la mayor cantidad de información que de la suficiente veracidad a los hechos.
- e) Si la acusación no reviste delito pero es una falta a nuestro protocolo, se determinaran los hechos y se registrará fidedignamente la falta, para que se determine la forma más proporcional en la sanción interna.
- f) Todos los alumnos o alumnas que falten a este protocolo y que contravengan este protocolo, tendrán su respectiva sanción, determinada por la gravedad de la falta, usándose la proporcionalidad distinguida en nuestro reglamento interno.
- g) Dentro de las determinaciones consignadas en la investigación y considerando la sanción que sea pertinente, aquí también se aplicarán medidas remediales psicosociales y seguimiento del alumno o alumna intervenido.
- h) En el caso que el alumno incurra en delitos, aplicaremos sanción, según y como lo indica nuestro Reglamento Interno, con la gradualidad que lo señala, frente a faltas enmarcadas en la categoría de GRAVISIMAS.
- i) La investigación que harán las autoridades encargadas, se desarrollará considerando todos los testigos y elementos probatorios que permitan la verdad, siempre y cuando, esto no implique delito. En esta situación resolveremos en concordancia y coherencia, con lo que las autoridades nos informen. En este caso, los alumnos serán suspendidos y permanecerán en esa situación según y lo determine la investigación. Se aplicará, finalmente la sanción que nos faculta nuestro Reglamento Interno.

Una vez, que se tengan los datos, será el CBCE quienes con todos los antecedentes aplicarán las respectivas sanciones, si es pertinente ejecutarlas.

Las sanciones serán entregadas en entrevista con el apoderado del sancionado, a quién se le informará de lo resuelto por escrito. Si el apoderado no concurre a esta citación se le enviará la resolución por carta certificada. Finalizada la investigación el colegio tiene tres días para citar a los sancionados.

## ANEXO 5.-

### PROTOCOLO SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES.

**Artículo 1. Objetivo:**

El propósito es proteger la integridad física de los estudiantes.

**Artículo 2. Seguro Escolar:**

Todos los escolares del país, de cualquier establecimiento educacional reconocido por el Estado, está protegido por el Seguro Escolar de Accidentes (Decreto N° 313, Ley N° 16.744). Recibe atención sólo en el Servicio público y es gratuita.

**Artículo 3. Protocolo:**

En nuestro colegio, en caso de producirse un accidente, se actuará bajo el siguiente protocolo:

- a) El primer auxilio lo ofrece la enfermería del colegio. El apoderado será comunicado telefónicamente, de ahí la importancia que sea ubicable. Es exclusiva responsabilidad del apoderado mantener los números de contacto al día, en secretaría académica.
- b) Si personal de enfermería por alguna razón de fuerza mayor, no se encontrará en su puesto de trabajo, se deberá poner a disposición del lesionado a la Dirección Académica.
- c) En caso que el alumno requiera atención especializada, será el apoderado el responsable del trasladarlo al centro de atención médica. Si no se pudiere contactar al apoderado, o este autorice o acepte el traslado, el colegio trasladará al menor por sus propios medios.
- d) Sólo en casos de riesgo vital, el colegio trasladará al estudiante y, por cercanía, se hará al Hospital del Carmen de Maipú.

Dado que, la mayor parte de nuestras familias poseen seguros privados, en caso de accidente, será responsabilidad del apoderado ACTIVAR el tipo de seguro con que quiere operar. Para los seguros privados existe atención preferente en la Clínica relacionada. Para el seguro que entrega el Mineduc (Decreto N°313), el apoderado debe solicitar la declaración del accidente y trasladarlo al Hospital del Servicio Público que corresponda a la jurisdicción.

**Artículo 4. Unidad de Enfermería.**

La Unidad de Enfermería es la encargada de prestar el Primer Auxilio al estudiante que lo requiera.

- a) Hará una evaluación y determinará el procedimiento a seguir.
- b) Se comunicará telefónicamente al apoderado la situación en que se encuentre su pupilo.
- c) Se hará registro de toda atención que se realice en esta unidad.
- d) Como procedimiento general, se deja constancia que los insumos a utilizar cuando el caso lo requiera son: termómetro, medidor de presión arterial, guantes desechables, sabanilla, compresas frío/calor, kit para curaciones planas (pinza, tijera, gasa, apósito, tórculas de algodón), isopos de pincelación, tela adhesiva, parches de afrontamiento, inmovilizadores para cuello, brazos y piernas, cabestrillos, alcohol etílico, cloruro de sodio, povidona, gel tópico en caso de dolor muscular, crema en caso de quemadura por roce, jabón desinfectante.
- e) En caso de dolor abdominal, sólo se administrará agua de hierbas.
- f) En casos de administrar paracetamol, antiinflamatorio, ácido mefenámico, se hará bajo estricta autorización del apoderado.

En el eventual caso que la enfermera no se encuentre en esta dependencia, la comunidad educativa estará informada que debe concurrir a secretaría académica para su orientación y/o posterior derivación.

Se deja constancia que todo estudiante accidentado, será acompañado a la unidad de enfermería, en primer término por el adulto que observa la situación o, en su defecto por un compañero de actividad.

Para justificar la ausencia a clases por parte del estudiante, la unidad de enfermería entregará un comprobante de atención a cada estudiante asistido para ser presentado al profesor de la clase respectiva.

Así también, es deber de la encargada de enfermería informar al profesor tutor respectivo, del accidente y hacer el seguimiento del mismo.

**Artículo 5. Tratamiento con Medicamentos.**

Respecto del tratamiento con medicamentos, se actuará bajo el siguiente protocolo:

- El apoderado debe presentar la receta con indicaciones extendida por el médico tratante.
- Entregar el medicamento en bolsa transparente, sellada (tipo ziploc) que indique claramente: nombre del alumno, curso, dosis de medicamento y horario de administración.

**Artículo 6. Situaciones de Morbilidad.**

Respecto de situaciones de Morbilidad, se actuará bajo el siguiente procedimiento:

- Ningún estudiante podrá ingresar o permanecer en clases mientras esté cursando cuadro febril. El apoderado será informado telefónicamente, para coordinar el retiro de su pupilo. Mientras llegue, el alumno permanecerá en enfermería.
- Es deber de los apoderados, hacer respetar las licencias médicas indicadas por el médico tratante.
- Al detectar infección por pediculosis, el apoderado será informado por el técnico paramédico y deberá aplicar en casa, el tratamiento respectivo. El alumno se reintegrará a clase, una vez resuelta la situación. Será el personal de enfermería quien lo confirme.

**Artículo 7. Normativa Aplicable.**

El Colegio seguirá el Oficio Ordinario N° 156, DE 26 de Marzo de 2014 de la Superintendencia de Educación, que informa sobre exigencias de seguridad en establecimientos educacionales, respecto de actividades deportivas.

## ANEXO 6.-

### REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

#### **Artículo 1: Hábitos de Estudio.**

El hábito de estudio permite en el alumno desarrollar su capacidad de aprendizaje, logrando así mejores calificaciones y un buen nivel educativo. Para el logro de este objetivo, su deber es:

- a) Llevar consigo su agenda, proporcionada por el colegio, y registrar en ella toda información referente a su rutina escolar.
- b) Es deber del alumno conocer y aplicar “in extenso” el presente reglamento y de evaluación del año lectivo correspondiente.
- c) Preocuparse, permanentemente, de traer consigo todos los materiales solicitados para el desarrollo de las actividades del día, y de la misma forma, llevárselo al término de la jornada. No se recibirán materiales olvidados en casa, durante la jornada.
- d) Así mismo, el alumno NO debe traer elementos o materiales que no sean solicitados explícitamente por el profesor.
- e) No se aceptará la celebración de cumpleaños de alumnos en el establecimiento.
- f) Aclarar todo tipo de dudas referente a un determinado contenido en el desarrollo de las clases, para una mejor comprensión de cada asignatura.
- g) Los alumnos que falten, tienen la obligación de ponerse al día en sus deberes. Para ello, deben establecer redes de apoyo (apoderados, compañeros, profesores, etc.)
- h) En caso de inasistencia a clases, el alumno debe acercarse a sus profesores para recibir información referente a controles o pruebas realizadas durante su ausencia.
- i) En ausencias más prolongadas, debe recalendarizar sus pruebas pendientes, con la Jefe de Estudios.
- j) Ser evaluados sistemática y permanentemente.
- k) Conocer las pautas de corrección de las diferentes evaluaciones a las que serán sometidos, con anterioridad a la aplicación de estas.

- l) Revisar su puntaje obtenido y aclarar las dudas con el profesor respectivo.
- m) Estar informados de las fechas y contenidos de cada evaluación, las cuales deben estar publicadas en el calendario de evaluaciones, habilitado en cada sala de clases. Es deber del alumno registrarlos en su agenda. No se calendarizarán evaluaciones para días interferidos, o luego de viajes al refugio de Algarrobo.
- n) Es deber del alumno mantenerse informado con respecto a sus calificaciones.
- o) Recibir de manera oportuna el resultado de las evaluaciones aplicadas (quince días corridos).
- p) Asistir en forma regular al colegio cumpliendo con al menos el 85% de la asistencia, y a toda actividad oficial que el establecimiento convoque.
- q) Con el fin de contribuir al buen clima de aula, la dirección del establecimiento se reserva el derecho a determinar la conformación de los cursos respectivos. Como también podrá mantener y/o trasladar a los alumnos (as) según sea necesario.
- r) Con respecto a los viajes al extranjero, por períodos prolongados, ya sea por intercambio estudiantil u otros motivos, el alumno debe asumir que podrá reintegrarse, solamente al nivel (curso) que interrumpió por viaje. Debe entenderse que debe repetir el curso.

### **Artículo 2: Regulaciones respecto a la Maternidad y Paternidad.**

El Colegio se regirá por la Circular Normativa sobre Alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, aprobada por la Resolución Exenta N° 193 de 9 de marzo de 2018, por la Superintendencia de Educación.

Al tomar conocimiento de la situación de embarazo de la alumna, se citará a los padres para fijar, de mutuo acuerdo con su pupila, la rutina que se adecuará a su caso en particular. Se dejará registro escrito de la conversación conforme a lo indicado en protocolo específico.

## ANEXO 7.

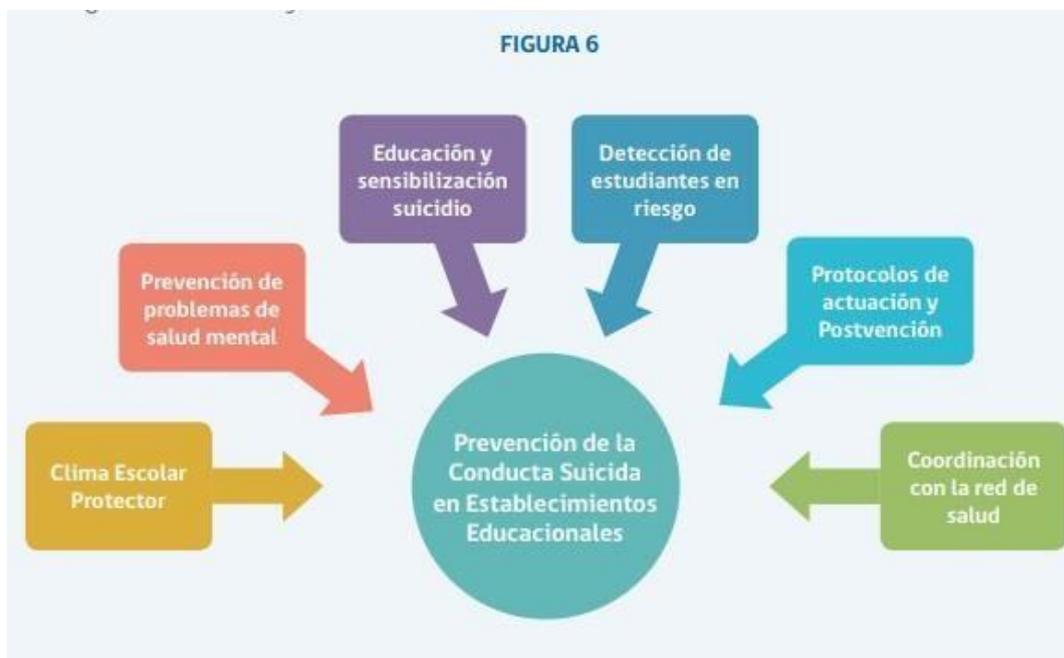
### PROTOCOLO DE SALUD MENTAL

#### **Artículo 1: Definición.**

El presente protocolo tiene como objetivo favorecer y promover un clima escolar protector, a través de la prevención de problemas de salud mental, por medio de la educación y sensibilización de dicha temática.

Gozar de una buena salud mental y de bienestar durante estos años, dependerá no solo de los recursos que posea el niño, niña o adolescente, sino también de cómo los diferentes contextos de desarrollo actúan como agentes de protección y soporte durante cada uno de estos cambios y retos evolutivos, respondiendo a las necesidades que cada uno vaya presentando. (Minsal, 2019, p.6)

La salud mental es de gran importancia para el desarrollo de las personas, y en especial de nuestros estudiantes, siendo una responsabilidad de toda la comunidad fortalecer los factores protectores que promuevan el sano desarrollo.



(Ministerio de Salud, 2019)

## Artículo 2. Procedimientos a seguir en caso de situaciones de alerta que pongan en riesgo la salud mental del estudiante.

Los pasos a seguir frente a señales de alerta en estudiantes:



(Ministerio de Salud, 2019)

1. El profesional que inicialmente recepcione el relato del estudiante le brindará la contención inicial, mostrando interés y una escucha activa de su relato, identificado las señales de alerta que puedan derivar a alguna conducta de riesgo. Posteriormente, el profesional informará al tutor a cargo del curso y además al Departamento de Psicología.
  - a) Evitando dar consejos o sermones.
  - b) Considerar siempre seriamente cualquier amenaza de suicidio.
  - c) Deberá indicarle al estudiante que además del apoyo, es necesario contactar al apoderado y buscar apoyo profesional en la red de salud.
  - d) Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comuniquen sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio bienestar y que en todo momento podrá contar con nuestro apoyo.
  
2. El tutor y el Departamento de Psicología deberán reunirse a fin de compartir antecedentes del estudiante y elaborar plan de intervención a seguir. Dicho plan de intervención dependerá de las conductas de riesgo del estudiante:
  - a) En caso que las conductas del estudiante presenten riesgo suicida, el Departamento de Psicología aplicará al estudiante la “Pauta para evaluación y manejo del riesgo suicida” entregada por el Ministerio de Salud.
  - b) Si la conducta de riesgo se encuentra relacionada a otra problemática ligada a la salud mental (trastornos alimenticios, consumo problemático de alcohol y/o estupefacientes, trastornos de personalidad, trastorno del ánimo, entre

otros), el Departamento de Psicología evaluará el nivel de riesgo del estudiante, y de ser necesario, citará al estudiante a fin de realizar las indagaciones pertinentes.

- c) El Departamento de Psicología deberá informar al Comité de Convivencia en el caso de Riesgo, y al Director de establecimiento en caso de Riesgo Medio o Alto, con el fin de que se informe a la familia y realice seguimiento.
3. Una vez identificado el nivel de riesgo que pueda presentar el estudiante, el tutor a cargo solicitará al apoderado la derivación de un profesional de la salud para que se evalúe la situación actual del estudiante, y de ser necesario participar de un proceso terapéutico o tratamiento que indique dicho profesional.
- a) El apoderado deberá trasladar al estudiante con el profesional de la salud dentro del plazo de 15 días si la situación del riesgo del estudiante es baja, en caso riesgo medio dentro del plazo de 7 días, en cuanto a riesgo grave deberá asistir el mismo día. Los padres o el adulto responsable del estudiante asumirá una carta de compromiso a fin de cumplir con lo solicitado, en caso contrario, se abrirá Protocolo de Actuación frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de los Derechos de los Estudiantes, informando de la situación a entidades y organismos pertinentes (OPD Maipú o Tribunal de Familia) en cuanto a la negligencia por la falta de atención de salud mental del estudiante, como una forma de movilizar a la familia en la acción temprana al tratamiento del estudiante y promover su adecuado desarrollo y bienestar.
  - b) El apoderado deberá informar al tutor sobre la evaluación del profesional, y asimismo su tratamiento. Esta información deberá estar acompañada de un informe del profesional.
    - i. En la atención inicial del estudiante con el profesional, el apoderado deberá solicitar un certificado de atención con su respectiva fecha. Entregado dicho documento en Secretaría Académica en un plazo de 3 días.

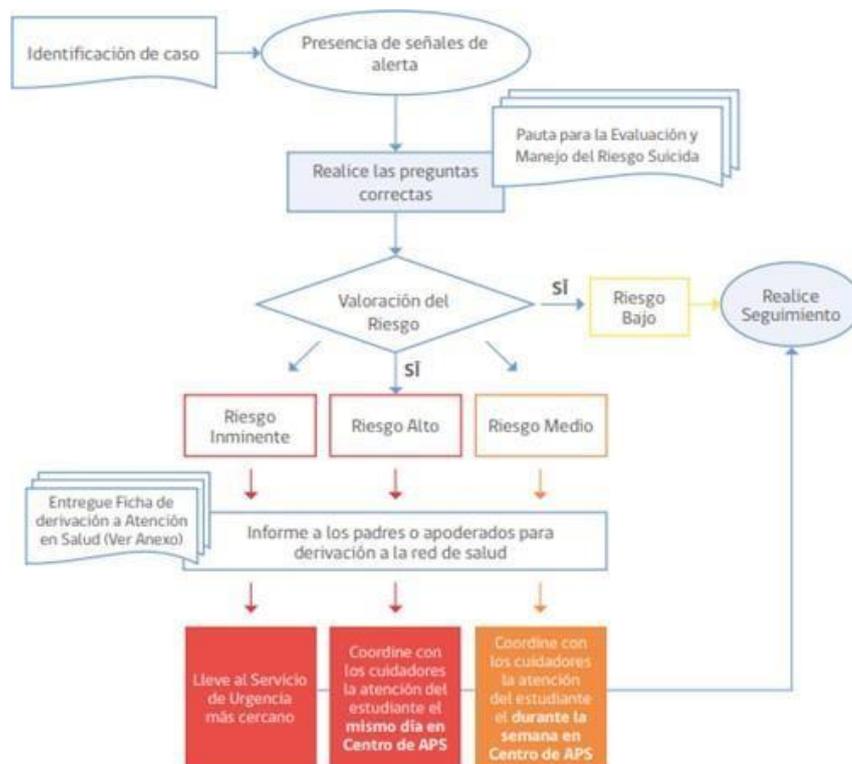
- ii. Secretaría Académica deberá entregar el documento al Departamento de Psicología. Donde éste mismo informará al tutor a cargo del curso del estudiante, sobre la atención.
  - iii. Respecto a la evaluación, el apoderado deberá solicitar un informe del diagnóstico del estudiante al profesional en el plazo máximo de un mes, y ser entregado al tutor o en Secretaría Académica.
  - iv. Una vez recibido el informe, el tutor deberá registrar su entrega en el libro de tutoría, y facilitarlo al Departamento de Psicología, resguardando la confidencialidad de dichos antecedentes.
4. A fin de desarrollar un adecuado seguimiento del estudiante:
- a) Una vez iniciado el tratamiento, el apoderado deberá solicitar al profesional de la salud mental un informe acerca del proceso y entregarlo a Secretaría Académica, quien a su vez lo traspasará al Departamento de Psicología.
  - b) El Departamento de Psicología informará al tutor a cargo sobre los nuevos antecedentes, resguardando la confidencialidad.
  - c) El tutor realizará el seguimiento del estudiante a través de la dinámica de tutorías, informando los nuevos antecedentes al Departamento de Psicología.

**Artículo 3. Procedimiento frente a señales de riesgo grave**

Frente a cualquier posible riesgo vital que pueda vivenciar el estudiante que involucre su salud mental, se realizará lo dispuesto a continuación:

- a) El primer auxilio lo ofrece la enfermería del colegio, manteniendo mismo procedimiento del Protocolo sobre Accidentes Escolares. Asimismo, el Departamento de Psicología entregará atención y contención al estudiante si lo requiere.
- b) El Departamento de Psicología informará a Dirección Académica respecto a la situación y la activación del Protocolo de Salud Mental.
- c) El apoderado será comunicado telefónicamente, de ahí la importancia que sea ubicable. Es exclusiva responsabilidad del apoderado mantener los números de contacto al día en Secretaría Académica.
- d) En caso que el alumno requiera atención especializada, será el apoderado el responsable de trasladarlo al centro de atención médica.
- e) El Departamento de Psicología entregará a los apoderados la “Ficha de Derivación a Centro de Salud”.
- f) Sólo en casos de riesgo vital, el colegio trasladará al estudiante y, por cercanía, se hará al Hospital del Carmen de Maipú.
- g) Además, se solicitará a los apoderados una atención y posterior informe de los profesionales correspondientes a la salud mental (psicólogo y psiquiatra), informando acerca del estado de salud actual del estudiante, y las medidas atinentes que se deberán emplear respecto a su integración y/o continuidad escolar.
- h) Los padres o el adulto responsable del estudiante asumirá una carta de compromiso a fin de cumplir con lo solicitado, en caso contrario, se abrirá Protocolo de Actuación frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de los Derechos de los Estudiantes, informando de la situación a entidades y organismos pertinentes (OPD Maipú o Tribunal de Familia) en cuanto a la negligencia por la falta de atención de salud mental del estudiante, como una forma de movilizar a la familia en la acción temprana al tratamiento del estudiante y promover su adecuado desarrollo y bienestar.

- i) Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda profesional.
- j) Posterior a su integración escolar, el tutor realizará el seguimiento del estudiante a través de la dinámica de tutorías, informando los nuevos antecedentes al Departamento de Psicología



(Ministerio de Salud, 2019)

\*Centro de Atención Primaria de Salud (APS), es decir CESFAM, CECOSF, SAPU, CESAM o COSAM. En caso de Isapre a las clínicas y centros de salud relacionados.

#### **Artículo 4: Estrategias de prevención frente a conductas suicidas.**

Los trastornos mentales son uno de los factores de riesgo más preponderantes para la comisión de suicidio. La infancia y adolescencia es uno de los periodos críticos para el desarrollo de trastornos mentales (De la Barra, 2010; Lee et al., 2014), los que de no ser tratados, perdurarán hasta la adultez. (Minsal, 2019, p.10).

Es por ello, la importancia en la detección temprana, junto con la evaluación y posterior tratamiento con profesionales de la salud mental.

El Departamento de Psicología junto con el Departamento de Orientación, realizarán planificaciones asignando charlas educativas con profesionales especializados en temáticas orientadas a promover el autocuidado de la comunidad educativa y concientizando acerca de las distintas problemáticas en torno a la salud mental.

Asimismo, es importante destacar que el Colegio Internacional Alba a través de sus docentes y profesionales, solicitará a los apoderados dependiendo de cada situación en base a las conductas observadas en los estudiantes, una evaluación con un profesional de la salud mental y posterior tratamiento, por lo que se requiere el compromiso familiar el realizar las derivaciones solicitadas.

#### **Artículo 5. Procedimiento tras un intento suicida de un estudiante.**

El establecimiento realizará a continuación los siguientes pasos:



(Ministerio de Salud, 2019)

1. Se informará de la situación a los apoderados del estudiante, y se continuarán los “Pasos a seguir frente a señales de riesgo grave”, anteriormente expuestos.
2. Se realizará una reunión urgente entre el Equipo Directivo y Departamento de Psicología, a fin de coordinar y determinar la información que debe ser transmitida a el equipo docente, asistentes de la educación y estudiantes, evitando de esta manera el desarrollo de rumores, manteniendo la confidencialidad.

3. Se elaborará una charla acerca de la temática de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Salud, con los estudiantes que deseen participar, destacando las redes de apoyo donde pueden acudir.
  - a) Si los padres lo permiten, se desarrollará una conversación con compañeros de clase del estudiante afectado, para informarles acerca de su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Sin entregar mayores detalles del incidente.
4. El Departamento de Estudios a partir de la información que entregue el profesional de salud mental quien evaluó al estudiante, coordinará el calendario de evaluaciones pendientes, junto con los padres y profesores, y su reintegración a clases.

### Artículo 6. Procedimiento tras un suicidio de un estudiante.

El establecimiento realizará a continuación los siguientes pasos:



(Ministerio de Salud, 2019)

1. Dirección Académica (o a quien aquella designe) realizará la activación del protocolo apenas tome conocimiento de la situación.
2. En caso de suceder en el establecimiento, el equipo directivo se coordinará e informará a los organismos correspondientes (Carabineros, Policía de Investigaciones, entre otros).
3. Dirección Académica deberá indagar y confirmar si efectivamente la causa de muerte a través de los padres del estudiante, y posteriormente informar la situación al resto del equipo directivo, además del Departamento de Psicología.

- a) No se develará la causa de muerte a la comunidad estudiantil, sin antes consultar con los padres al respecto.
  - b) Si aún no existe claridad de lo sucedido, el Equipo Directivo deberá informar a la comunidad educativa que la situación se encuentra siendo investigada, destacando además, que la formulación y propagación de rumores o de información imprecisa, puede ser perjudicial para la familia del estudiante y personas cercanas.
  - c) Si es declarado dicho fallecimiento como un suicidio, y los padres no quieren divulgarlo, señalar que se informará a la comunidad educativa, pero sin entregar mayores antecedentes. Además, se les informará a los padres acerca del desarrollo necesario de charlas e intervenciones preventivas del suicidio, con el objetivo de evitar en lo posible las conductas imitativas de otros estudiantes.
  - d) El Equipo directivo deberá coordinar los procesos administrativos en el menor tiempo posible.
4. Dirección Académica informará a la comunidad educativa acerca de la situación, sin entregar antecedentes, recordando el protocolo a seguir.
  5. El Departamento de Psicología junto con el Departamento de Orientación, planificará y desarrollará charlas e intervenciones preventivas del suicidio, con el objetivo de evitar en lo posible las conductas imitativas de otros estudiantes, destacando las redes de apoyo donde pueden acudir.
  6. En caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional, Dirección Administrativa junto con el Equipo Directivo preparará un comunicado dirigido a los medios y designando a un portavoz de la institución. Advirtiéndole a la comunidad educativa que a quien se designe es el que se encuentra autorizado para transmitir la información, quedando prohibido el resto de los agentes, funcionarios y estudiantes.
  7. Sólo a partir de la autorización de los padres del estudiante, Dirección Académica informará a la comunidad educativa sobre los detalles del funeral del estudiante.
  8. El Equipo directivo desarrollará un constante seguimiento del contexto escolar, y de ser necesario adaptará procedimientos y la planificación de nuevas intervenciones.